



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XXXI

14 de septiembre de 2012

Número 180

## Sumario

### I. Disposiciones Generales

#### DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 11 de septiembre de 2012, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, por la que se establece el régimen general de jornada y horario de trabajo en el ámbito sectorial de Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón..... 19525

CORRECCIÓN de errores de la Orden de 19 de julio de 2012, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueba la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. .... 19529

### II. Autoridades y Personal

#### a) Nombramientos, situaciones e incidencias

#### DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 24 de agosto de 2012, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, de dos puestos vacantes en el Departamento de Industria e Innovación. .... 19530

#### DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE

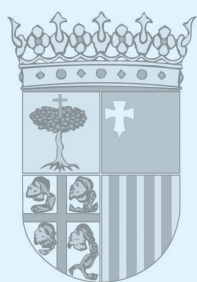
ANUNCIO de 27 de agosto de 2012, de la Dirección General de Gestión de Personal, por el que se da publicidad al nombramiento del Conductor de Vehículos de Altos Cargos en el Gabinete de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte..... 19531

#### b) Oposiciones y concursos

#### DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 24 de agosto de 2012, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se aprueban las listas de espera derivadas del correspondiente proceso selectivo de nuevo ingreso, para la provisión con carácter interino de puestos de trabajo correspondientes a la Escala de Economistas. .... 19532

RESOLUCIÓN de 28 de agosto de 2012, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se nombran funcionarios en prácticas del Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Farmacéuticos de Administración Sanitaria..... 19534



### III. Otras Disposiciones y Acuerdos

#### DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

ORDEN de 21 agosto de 2012, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre la Confederación de la Pequeña y Mediana Empresa Aragonesa (CEPYME-Aragón) y el Gobierno de Aragón para la gestión del programa de apoyo y asesoramiento de la pequeña y mediana empresa en Aragón. .... 19535

ORDEN de 23 agosto de 2012, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre la Comarca de Alto Gállego y el Gobierno de Aragón para la realización de actividades de prevención y lucha contra los incendios forestales..... 19541

ORDEN de 23 agosto de 2012, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre la Comarca de La Ribagorza y el Gobierno de Aragón para la realización de actividades de prevención y lucha contra los incendios forestales..... 19545

#### DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN de 21 de agosto de 2012, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se convoca concurso de premios de buenas prácticas innovadoras en el 2.º ciclo de Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Aragón en el marco del Proyecto Europeo Red Comenius NetQ6. .... 19550

ORDEN de 21 de agosto de 2012, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se convoca a los centros sostenidos con fondos públicos de niveles no universitarios dependientes del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte para participar en el desarrollo de proyectos de Innovación e Investigación Educativas durante el curso 2012-2013. .... 19560

ORDEN de 8 de septiembre de 2012, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se convoca la participación de los centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón en la actividad "Ciencia Ciudadana e Inteligencia Colectiva", en colaboración con el Instituto de Biocomputación y Física de Sistemas Complejos de la Universidad de Zaragoza, para el curso 2012-2013..... 19572

### IV. Administración de Justicia

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE ALCAÑIZ

EDICTO del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Alcañiz, relativo a procedimiento ordinario 68/2011..... 19576

#### JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER N.º 2 DE ZARAGOZA

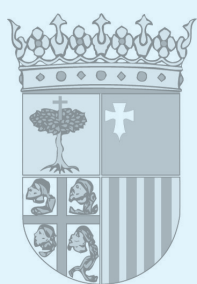
EDICTO del Juzgado de Violencia sobre la Mujer n.º 2 de Zaragoza, relativo a juicio verbal de guarda, custodia, visitas y alimentos n.º 2/2012..... 19577

### V. Anuncios

#### a) Subastas y concursos de obras y servicios públicos

#### DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE

ANUNCIO de 3 de septiembre de 2012, del Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte de Huesca, por el que se hace pública la formalización de un contrato de obras. .... 19579



## DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

RESOLUCIÓN del Servicio Aragonés de Salud, Gerencia del Sector de Huesca, por el que se hace publica la formalización del contrato para la contratación del servicio de mantenimiento de aparatos elevadores de centros de salud y centros médicos de especialidades, dependientes de los Sectores de Huesca y Barbastro..... 19580

## b) Otros anuncios

## DEPARTAMENTO DE POLÍTICA TERRITORIAL E INTERIOR

RESOLUCIÓN de 4 de septiembre de 2012, del Director General de Interior, por la que se acuerda dar publicidad a las sanciones impuestas por la comisión de infracciones graves y muy graves en materia de juego. .... 19581

## DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente de concesión de uso privativo en el dominio público pecuario para la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria clasificada como "Cañada de Perdiguera a Monegrillo" de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el municipio de Farlete (Zaragoza), con motivo de las obras contempladas en el proyecto de "Mejoras del abastecimiento en Farlete y Monegrillo (Zaragoza)" solicitada por la Mancomunidad Agua de Monegros. Expediente INAGA 500101.56.2012.05622..... 19582

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la renovación de la concesión de ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, denominada "Cañada Real de los Pelaos" en el término municipal de La Puebla de Valverde (Teruel), solicitada por Molinos del Jalón, S.A. en relación con las instalaciones del parque eólico "Puerto de Escandón". Expediente INAGA 440101.56/2012.07359..... 19583

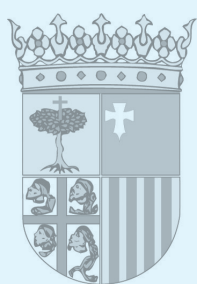
ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la renovación de la autorización ambiental integrada de explotación porcina de cebo con capacidad para 3.120 plazas, ubicada en el polígono 2, parcela 27 del municipio de San Miguel de Cinca (Huesca), y promovido por Elisa Sancho Rodellar. Expediente INAGA 500301/02/2012/01960. .... 19584

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la renovación de la autorización ambiental integrada de explotación porcina de madres reproductoras con capacidad para 2.160 plazas, ubicada en el polígono 21, parcelas 1, 5 y 6 del municipio de Tauste (Zaragoza), y promovido por D. Miguel Salas López. Expediente INAGA 500301/02/2012/01117. .... 19585

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de análisis caso a caso de evaluación de impacto ambiental de proyecto de subestación eléctrica 132/30/20 kV "Las Sardas", término municipal de Farlete (Zaragoza). Expediente INAGA 500201/01/2012/5028..... 19586

## DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA E INNOVACIÓN

RESOLUCIÓN de 20 de agosto de 2012, de la Directora General de Energía y Minas, por la que se autoriza el aprovechamiento de recursos de la Sección A) losa caliza, denominado "Aparicio", en el término municipal de Mosqueruela, provincia de Teruel, a favor de D.ª Mª Inés Vicente Palanques..... 19587

**DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA**

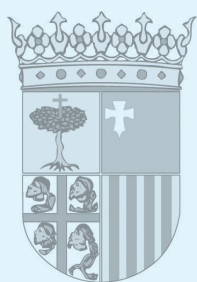
NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Huesca, a D. Daniel Barreras Burillo, de la resolución recaída en el expediente número 22/0000101-J/J/11, instruida en aplicación de lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, y en el Real Decreto 357/1991, de 15 de marzo, por el que se desarrollan las pensiones no contributivas..... 19593

NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D.<sup>a</sup> M<sup>a</sup> José Carnicer Corao, de la resolución recaída en el expediente número 50/260-I/09, sobre pensiones no contributivas. .... 19594

NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D. Marcelino Lopez de Anta, de la resolución recaída en el expediente número 50/104-I/04, sobre pensiones no contributivas. .... 19595

**FEDERACIÓN ARAGONESA DE BALONMANO**

ANUNCIO de la Federación Aragonesa de Balonmano, relativo a la convocatoria de elecciones a miembros de la Asamblea General y Presidente. .... 19596



## I. Disposiciones Generales

### DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

**ORDEN de 11 de septiembre de 2012, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, por la que se establece el régimen general de jornada y horario de trabajo en el ámbito sectorial de Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.**

La vigente regulación del régimen de horario de trabajo en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón se encuentra contenida en la Orden de 10 de mayo de 1989, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales ("Boletín Oficial de Aragón" n.º 54, de 19 de mayo), posteriormente modificada por Orden de 15 de marzo de 2002.

Por su parte, tanto el VII Convenio Colectivo para el personal laboral de esta Administración, como el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración General, de 27 de julio de 2006, sobre condiciones de trabajo del personal funcionario que presta sus servicios en este ámbito sectorial de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, prevén la actual regulación del régimen jornada de trabajo, estableciendo, como jornada laboral ordinaria, la semanal de 37 horas, hasta alcanzar la jornada máxima anual, sin perjuicio de las previsiones relativas al régimen de jornada laboral ponderada, a la jornada irregular y de especial dedicación.

Por otra parte, la Instrucción de 28 de octubre de 2010, de la Dirección General de la Función Pública, estableció un nuevo régimen de jornada continua flexible para los empleados del ámbito sectorial de Administración General. Este régimen se implantó de forma voluntaria para los empleados que así lo comunicasen por los medios previstos en aquella y, por tanto, coexiste actualmente con el régimen previo regulado por la mencionada Orden de 10 de mayo de 1989.

La reciente disposición septuagésima primera de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012, ha venido a establecer, con carácter básico, una jornada general mínima para el conjunto del sector público, de treinta y siete horas y media semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual.

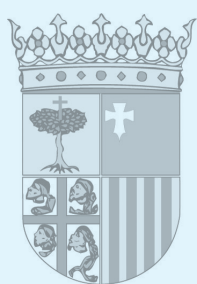
El desplazamiento parcial de la regulación autonómica previa, ocasionado por la nueva legislación básica en materia de jornada de trabajo en el sector público, así como la coexistencia de dos regímenes de jornada de trabajo en los mismos centros de trabajo que produce en ocasiones ciertas disfunciones, aconsejan afrontar la regulación general de esta materia con el objetivo de establecer un régimen único de jornada que, por una parte, adapte el anterior a lo previsto en la mencionada legislación básica y, por otra, suponga consolidar un horario de trabajo que permita mejorar la productividad y la calidad del trabajo, la atención a los usuarios y la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, así como una utilización más eficiente de las instalaciones y edificios públicos.

Esta regulación de la jornada permite, en primer lugar, la máxima flexibilidad en la distribución del tiempo de trabajo. Así, se suprime el intervalo de descanso obligatorio sin cómputo horario comprendido entre las 15:15 y las 16 horas, para el personal con complemento específico «B», y de 16 a 16:45 horas para el personal con complemento específico «A», de tal forma que, a quien permanezca en su puesto de trabajo durante dicha franja horaria, se le computará como tiempo de servicio efectivo. En este sentido, supone un paso adelante en la flexibilidad horaria y en la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, con el objeto de que la introducción de un horario más racional y flexible, más cercano a los de los países del entorno europeo, conduzca a un mejor aprovechamiento del tiempo de trabajo y a la armonización de éste con las necesidades personales y familiares.

También supondrá una mejor utilización de los recursos públicos, especialmente en cuanto a los edificios e instalaciones públicas, ya que la jornada de trabajo se fija, con carácter general, hasta las seis y media de la tarde, produciéndose un importante ahorro energético.

En tercer lugar, la nueva regulación de la jornada y horario de trabajo se traducirá con seguridad en una mejora en la atención prestada al ciudadano, en cuanto se promueve la permanencia ininterrumpida en el puesto de trabajo durante el tiempo de mayor actividad, tanto interna como de afluencia del ciudadano a las oficinas públicas.

En su virtud, y en uso de las competencias atribuidas por el artículo 1.1.i) del Decreto 320/2011, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, dispongo:



#### Artículo 1. *Objeto y ámbito de aplicación.*

Esta orden tiene por objeto la regulación del régimen general de jornada y horario de trabajo de los empleados públicos que prestan servicios en el ámbito sectorial de Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma.

#### Artículo 2. *Jornada laboral.*

1. La jornada laboral ordinaria se prestará en régimen de jornada semanal de 37 horas y media, hasta alcanzar la jornada máxima anual.

2. El personal que desempeñe puestos de trabajo a los que se asignen, en el caso de los funcionarios, el complemento específico "B" y, en el de los laborales, el de especial dedicación, deberán prestar una jornada semanal de 39 horas y media, con la distribución que se determine en los cuadros horarios.

#### Artículo 3. *Distribución de la jornada.*

1. La jornada ordinaria y la de especial dedicación se distribuirán, con carácter general, en horario continuado de 7:30 a 18:30 horas, de lunes a jueves, y de 7:30 a 16:00 horas los viernes.

2. Será obligatoria la presencia del empleado en el puesto de trabajo de 9 a 14 horas, ininterrumpidamente, salvo causas excepcionales previstas legalmente y debidamente justificadas y comunicadas al responsable de la unidad a efectos del control de presencia.

3. El resto del horario constituye el tiempo variable y podrá cumplirse en régimen de flexibilidad diaria y recuperación mensual por cómputo globalizado entre las 7:30 y las 9:00 horas, de lunes a viernes, y entre las 14:00 y las 18:30 horas, de lunes a jueves, así como entre las 14:00 y las 16:00 horas los viernes. Este horario se cumplirá, en todo caso, de acuerdo con el responsable de la unidad a fin de garantizar que las necesidades del servicio queden cubiertas.

Con el fin de garantizar la eficacia en la prestación del servicio y su cobertura permanente y efectiva, el disfrute de los tramos de flexibilidad horaria previstos en el artículo tercero de esta orden quedará supeditado tanto a los horarios específicos, ya sean de tarde o consecuencia del sistema de turnos, a las necesidades de atención al público, así como al compromiso existente entre el empleado y su unidad administrativa.

4. La permanencia de los puestos de apoyo a la alta dirección, las reuniones programadas o cualquier otra situación que lo requiera, tendrán consideración singular y deberán acordarse con el responsable directo de cada unidad administrativa.

5. En función de la variedad de condicionantes que configuren la cartera de servicios, cada unidad administrativa valorará la necesidad de permanencia de personal, de lunes a jueves, hasta las 18:30 horas, previa configuración del calendario correspondiente. En todo caso, la cobertura de los servicios necesarios en la parte de la jornada que transcurra a partir de las 16 horas, se llevará a efecto por aquellos empleados que perciban, por razón del puesto desempeñado, el complemento específico «B» o el de especial dedicación.

#### Artículo 4. *Descanso.*

1. Se reconoce un descanso diario de 30 minutos que se computará como tiempo de trabajo, salvo que se realice una jornada diaria reducida en más del 75 por ciento de la jornada ordinaria.

2. La pausa computable como de trabajo efectivo no será acumulable y podrá disfrutarse entre las 10:30 y las 16:00 horas.

En el caso de que el empleado público haga uso del descanso diario entre las 14:00 y las 16:00 horas, la pausa computable se incrementará en 10 minutos.

3. En todo caso, el disfrute de esta pausa se realizará de manera que no afecte al normal funcionamiento de los servicios, asegurando una presencia mínima necesaria, ya sea a través de turnos de descanso o de cualquier otra fórmula adecuada a tal fin.

Si la pausa de trabajo no se disfruta se considerará como pausa disfrutada, pero no se añadirá al cómputo del horario.

#### Artículo 5. *Control horario.*

Toda salida y regreso al centro de trabajo, al margen de la entrada y salida ordinarias, deberán formalizarse mediante el fichaje correspondiente en cada centro, incluidas las que se deriven del disfrute del período de descanso.

#### Artículo 6. *Horarios especiales.*

Lo previsto en esta orden se entenderá sin perjuicio de los regímenes especiales de horario de trabajo que se prevean, previa negociación colectiva, por orden del Departamento



de Hacienda y Administración Pública, a propuesta del titular del Departamento afectado, en atención al régimen de funcionamiento de determinados centros de trabajo, a la naturaleza de las tareas desempeñadas, a la singularidad de los servicios que deben prestarse o a la eventual existencia de regímenes de jornadas especiales, que puedan resultar justificadas para el personal adscrito a determinadas unidades o, excepcionalmente, para casos individualizados.

#### Artículo 7. *Jornada de verano.*

1. En virtud del régimen de jornada de distribución irregular en los servicios administrativos previsto, con carácter general, en el apartado 4.4 del Acuerdo sobre condiciones de trabajo del personal funcionario que presta sus servicios en el ámbito sectorial de Administración General y en el artículo 8.1 del VII convenio Colectivo para el personal laboral, se establece una minoración de la jornada de media hora diaria durante el período comprendido entre el 1 de julio y el 15 de septiembre, ambos inclusive, sin que ello suponga alteración de la duración y distribución de la jornada establecidas en el artículo 3 de esta orden y en el resto de la normativa que resulte de aplicación.

2. Dicho régimen de jornada irregular no se aplicará a los empleados que realicen la jornada laboral ponderada y la jornada laboral de conservación de carreteras.

3. Tampoco será de aplicación esta reducción en aquellos centros de trabajo o unidades dependientes del Instituto Aragonés de Servicios Sociales en los que esté establecida la prestación de servicios en régimen de turnos, ya sean rotatorios o fijos.

Este personal con régimen de turnos disfrutará, durante el periodo comprendido entre el 1 de julio y el 15 de septiembre, de un máximo de dos días adicionales de compensación, concediéndole un día de compensación por cada mes completo de servicios prestados durante este periodo, no computándose a estos efectos las fracciones inferiores a 15 días. Los días compensatorios deberán disfrutarse durante el periodo señalado.

4. Durante el periodo de jornada de verano, sin perjuicio del cumplimiento íntegro de la jornada establecida, las Secretarías Generales Técnicas de los Departamentos o Secretarías Generales de los Organismos Autónomos podrán acordar el cierre de sus instalaciones en aquellas unidades que tengan su ubicación física independiente, durante una o más tardes a la semana, en función del interés público y del uso previsible de sus instalaciones. Tal circunstancia deberá comunicarse a los posibles usuarios del servicio mediante el aviso correspondiente, a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios y a la Inspección General de Servicios.

#### Artículo 8. *Fiestas locales.*

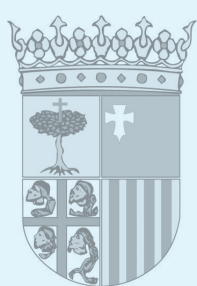
Podrá establecerse una modificación de jornada en régimen de jornada irregular durante las fiestas locales de cada localidad.

Disposición adicional primera. *Modificación de la Orden de 22 de enero de 2002, del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo sobre jornada de trabajo de los funcionarios al servicio de las guarderías infantiles de la Diputación General de Aragón.*

Se modifica el artículo primero de la Orden de 22 de enero de 2002, del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, sobre jornada y horario de trabajo de los funcionarios al servicio de las guarderías infantiles de la Diputación General de Aragón, que queda redactado del siguiente modo:

“Artículo primero. La prestación de los servicios y el desarrollo de las tareas de los funcionarios que prestan atención directa a los niños acogidos en las guarderías infantiles de la Diputación General de Aragón se efectuará en jornada ordinaria de 37,5 horas semanales, y su distribución diaria vendrá determinada por:

- a) La organización del centro que se adopte en función del horario de apertura establecido en la Orden de 5 de noviembre de 2001, del Departamento de Educación y Ciencia, por la que se modifica la Orden de 15 de mayo de 1985, del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, por la que se aprueba el reglamento de funcionamiento y régimen interno de las guarderías infantiles dependientes de la Diputación General de Aragón.
- b) Las tareas y funciones propias de cada funcionario, de acuerdo a su escala y clase de especialidad.
- c) La normativa general que en materia de horarios y jornada resulte de aplicación para los empleados públicos al servicio de la Diputación General de Aragón, en cuantos aspectos no resulten incluidos en la presente disposición.”



Disposición adicional segunda. *Modificación de la Orden de 22 de octubre de 2002, del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se establece el horario de trabajo del personal que presta servicio en las Oficinas de Empleo del Instituto Aragonés de Empleo.*

El apartado Primero de la Orden de 22 de octubre de 2002, del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se establece el horario de trabajo del personal que presta servicio en las Oficinas de Empleo del Instituto Aragonés de Empleo, modificado, a su vez, por Orden de 23 de mayo de 2005, del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, queda redactado de la siguiente forma:

“Primero. El horario fijo o de presencia obligada, en las oficinas de empleo del Instituto Aragonés de Empleo será de 9 a 14,00, en una franja horaria de 7,30 a 16 horas, los lunes, miércoles y viernes, y de 7,30 a 18,30, los martes y jueves. Los puestos de trabajo con el complemento específico B o complemento de especial dedicación, según se trate de puestos calificados de personal funcionario o de personal laboral, tendrán el horario fijo o de presencia obligada en tareas de atención al público de 9 a 14 horas y la tarde de los jueves de 16,30 a 18,30.

En los Centros de Formación del Instituto Aragonés de Empleo los puestos de trabajo con el complemento específico B o complemento de especial dedicación, según se trate de puestos calificados de personal funcionario o de personal laboral, tendrán el horario fijo o de presencia obligada de 9 a 14 horas y el resto de la jornada podrá distribuirse hasta las 21 horas en función de las necesidades del servicio.”

Disposición adicional tercera.

Lo previsto en esta orden se entenderá sin perjuicio de los Acuerdos en materia de atención continuada que se hayan suscrito en aplicación del apartado 2 G) del Acuerdo sobre condiciones de trabajo del personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y del artículo 6 del VII convenio Colectivo para el personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Disposición derogatoria única.

Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango resulten incompatibles con lo previsto en esta orden y, en particular:

- a) Orden de 10 de mayo de 1989, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, modificada por Orden de 15 de marzo de 2002.
- b) Instrucción de 28 de octubre de 2010, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se establece la Jornada Continua Flexible de los empleados públicos del ámbito Sectorial de Administración General.
- c) Cualquier otra norma de regulación de horarios especiales, en cuanto se oponga a la jornada mínima establecida en el artículo 2 de la presente orden.

Disposición final primera.

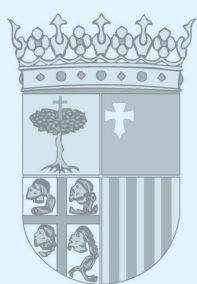
En lo no previsto en esta orden, resultarán de aplicación, para el personal laboral, el artículo 8 del VII convenio Colectivo para el personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma y, para el personal funcionario, el artículo 4 del Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración General de 27 de julio de 2006, sobre condiciones de trabajo del personal funcionario que presta sus servicios en este ámbito sectorial de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Disposición final segunda.

Esta orden entrará en vigor el día 16 de septiembre de 2012.

Zaragoza, 11 de septiembre de 2012.

**El Consejero de Hacienda  
y Administración Pública,  
JOSÉ LUIS SAZ CASADO**



**CORRECCIÓN de errores de la Orden de 19 de julio de 2012, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueba la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.**

Advertido error material en la orden citada, publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» número 146, de 27 de julio de 2012, se procede a su subsanación de conformidad con el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en los siguientes términos:

Página 15536:

Debe incluirse en la Relación de Puestos de Trabajo de personal laboral del Centro de Mejora Ganadera, el puesto que se describe a continuación y cuya publicación fue omitida:

N.º RPT: 8925.

Denominación: Personal Especializado/a de Servicios Domésticos.

Nivel: 13.

C. Específico: A.

Tipo puesto: N.

Forma Provisión: CO.

Función: O.

Grupo: E.

Categoría: Personal Especializado/a de Servicios Domésticos.

Características: Las establecidas por convenio.

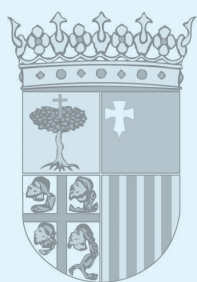
Situación del Puesto: AA-L.

Observaciones/NIF: Puesto a amortizar.

Tiempo Parcial.

25138455F, Arriba Serrano, Cristina de.

Calidad Ocupación: OT.



## II. Autoridades y Personal

### a) Nombramientos, situaciones e incidencias

#### DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

**RESOLUCIÓN de 24 de agosto de 2012, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, de dos puestos vacantes en el Departamento de Industria e Innovación.**

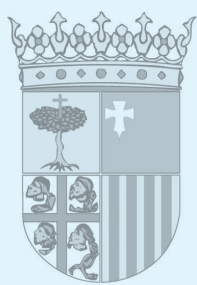
Vistas las solicitudes presentadas a la convocatoria para la provisión por el sistema de libre designación, de dos puestos de Secretario/a de Alto Cargo, publicada por Resolución de 19 de junio de 2012 («Boletín Oficial de Aragón» de 5 de julio de 2012), a propuesta de la Secretaria General Técnica de Industria e Innovación, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 6.3 w) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, esta Dirección General resuelve:

Nombrar a D. Antonio Pellicena Domínguez, N.º registro personal: 1715104413 A2021-11, para el puesto de Secretario de Alto Cargo con N.º R.P.T.: 15970, en la Dirección General de Energía y Minas y a D.ª Mª José Pérez Gracia, N.º registro personal: 1713218724 A1146, para el puesto de Secretaria de Alto Cargo con N.º R.P.T.: 18519, en la Dirección General de Investigación e Innovación.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Zaragoza, 24 de agosto de 2012.

**El Director General de Función Pública  
y Calidad de los Servicios,  
P.O. 17 de julio de 2012,  
la Directora General de Contratación,  
Patrimonio y Organización,  
Mª ASUNCIÓN CASABONA BERBERANA**

**DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE**

**ANUNCIO de 27 de agosto de 2012, de la Dirección General de Gestión de Personal, por el que se da publicidad al nombramiento del Conductor de Vehículos de Altos Cargos en el Gabinete de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte.**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, se da publicidad al siguiente nombramiento efectuado mediante Orden de 3 de octubre de 2011 de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte:

Centro de destino: Gabinete de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte.

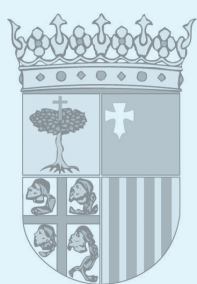
N.º de R.P.T.: 47199.

Denominación: Conductor de Vehículos de Altos Cargos.

Nombre y apellidos: D. Antonio Barcelona Castellero.

Zaragoza, 27 de agosto de 2012.

**El Director General de Gestión de Personal,  
ALFONSO GARCÍA ROLDÁN**



## b) Oposiciones y concursos

### DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

**RESOLUCIÓN de 24 de agosto de 2012, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se aprueban las listas de espera derivadas del correspondiente proceso selectivo de nuevo ingreso, para la provisión con carácter interino de puestos de trabajo correspondientes a la Escala de Economistas.**

Concluidas las pruebas selectivas convocadas por Resolución de 20 de septiembre de 2011 para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala de Economistas, el Tribunal de Selección ha confeccionado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.1 del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo, en la redacción dada por Decreto 118/2009, de 7 de julio, las listas de espera para la provisión con carácter interino de puestos de trabajo de dicha Escala.

En las listas de espera figuran incluidos los aspirantes que, habiendo manifestado su voluntad de acceder a las mismas, han superado algún ejercicio del proceso selectivo.

A la vista de la propuesta elevada por el Tribunal de Selección y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.1 del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo, según redacción dada por Decreto 118/2009, de 7 de julio, esta Dirección General resuelve:

Aprobar la lista de espera por provincias, que se incorpora como anexo a esta resolución, confeccionada para la provisión con carácter interino de puestos de trabajo de la Escala de Economistas.

Contra la presente resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 16.2.a) de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio.

Zaragoza, 24 de agosto de 2012.

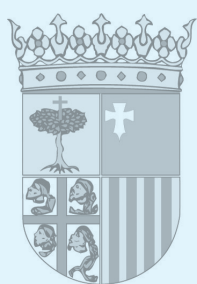
**El Director General de la Función Pública  
y Calidad de los Servicios,  
P.O. de 17 de julio de 2012,  
la Directora General de Contratación,  
Patrimonio y Organización,  
M<sup>a</sup> ASUNCION CASABONA BERBERANA**

**ANEXO****LISTAS DE ESPERA PARA LAS PROVINCIAS DE ZARAGOZA, HUESCA Y TERUEL, PARA  
CUBRIR CON CARÁCTER INTERINO, PLAZAS DE LA ESPECIALIDAD, ECONOMISTAS  
(OFERTA 2011)****DOS EJERCICIOS APROBADOS**

| <b>Nombre</b>        | <b>Puntuación</b> | <b>Huesca</b> | <b>Teruel</b> | <b>Zaragoza</b> |
|----------------------|-------------------|---------------|---------------|-----------------|
| BARRADO GRACIA, SARA | 25,2              | S             | S             | S               |

**UN EJERCICIO APROBADO**

| <b>Nombre</b>                        | <b>Puntuación</b> | <b>Huesca</b> | <b>Teruel</b> | <b>Zaragoza</b> |
|--------------------------------------|-------------------|---------------|---------------|-----------------|
| VILLANUEVA SANCHEZ, FRANCISCO JAVIER | 15,87             | N             | N             | S               |
| MADRONA PEREZ, ANTONIO               | 14,75             | S             | S             | S               |
| SOTO SANCHEZ, SONIA                  | 14,5              | N             | N             | S               |
| FERRERUELA AZAGRA, MARTA             | 13,5              | S             | N             | S               |
| CAPABLO AZARA, JOSE MIGUEL           | 13,2              | N             | N             | S               |
| ALQUEZAR LITE, YOLANDA               | 11,2              | S             | S             | S               |



**RESOLUCIÓN de 28 de agosto de 2012, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se nombran funcionarios en prácticas del Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Farmacéuticos de Administración Sanitaria.**

Verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en la base 10.1 de la convocatoria efectuada por Resolución de 20 de septiembre de 2011, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Farmacéuticos de Administración Sanitaria, y de conformidad con lo previsto en la base 10.5 de la misma, resuelvo:

Primero.— Nombrar “funcionarios en prácticas” del Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Farmacéuticos de Administración Sanitaria, a los aspirantes que han superado la fase de oposición del proceso selectivo, con indicación del Departamento al que se adscribirán para realizar las prácticas:

| Apellidos y nombre                           | DNI       | Departamento                        |
|----------------------------------------------|-----------|-------------------------------------|
| Casasnovas Oliva, María Jesús                | 18032731H | Sanidad, Bienestar Social y Familia |
| Herrer Mambrona, Pilar                       | 17452151G | Sanidad, Bienestar Social y Familia |
| Cantín Galindo, Susana                       | 18040311P | Sanidad, Bienestar Social y Familia |
| Carcas de Benavides, M <sup>a</sup> Cristina | 29107216A | Sanidad, Bienestar Social y Familia |
| Mairal Miguel, Sara                          | 18168071A | Sanidad, Bienestar Social y Familia |
| Jiménez Torres, Susana                       | 25452614D | Sanidad, Bienestar Social y Familia |
| Villanueva Perea, Raquel                     | 18438845K | Sanidad, Bienestar Social y Familia |
| De Dios Calvo, Elena                         | 18437563G | Sanidad, Bienestar Social y Familia |

Segundo.— La condición de “funcionarios en prácticas” corresponderá a los aspirantes desde el día 1 de octubre de 2012, fecha en que deberán incorporarse al Departamento de adscripción, hasta su toma de posesión como “funcionarios de carrera” o, en su caso, hasta la declaración de “no apto”. Durante el tiempo que mantengan tal condición se les aplicará el régimen retributivo establecido en el artículo 8.6 de la Ley 4/1998, de 8 de abril, de medidas fiscales, financieras, de patrimonio y administrativas (“Boletín Oficial de Aragón” n.º 43, de 13 de abril de 1998), modificado por el artículo 31 de la Ley 26/2003, de 30 de diciembre, de medidas tributarias y administrativas.

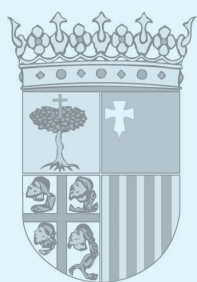
Tercero.— De acuerdo con la base 6.5 de la convocatoria, el período de prácticas incluirá un curso de formación programado y coordinado por el Instituto Aragonés de Administración Pública, que tendrá carácter selectivo y será de obligatoria realización para los aspirantes aprobados, a quienes se anunciará oportunamente la fecha de comienzo.

Cuarto.— Una vez superado el período de prácticas y el curso de formación, y completado con ello el proceso selectivo, los opositores aprobados elegirán destino.

Quinto.— Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública, en el plazo de un mes desde su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 58.1 de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

Zaragoza, 28 de agosto de 2012.

**El Director General de la Función Pública  
y Calidad de los Servicios,  
(por suplencia Orden de 17 de julio de 2012),  
la Directora General de Contratación,  
Patrimonio y Organización,  
M<sup>a</sup> ASUNCIÓN CASABONA BERBERANA**



### III. Otras Disposiciones y Acuerdos

#### DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

**ORDEN de 21 agosto de 2012, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre la Confederación de la Pequeña y Mediana Empresa Aragonesa (CEPYME-Aragón) y el Gobierno de Aragón para la gestión del programa de apoyo y asesoramiento de la pequeña y mediana empresa en Aragón.**

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. h7c00n11684 el convenio suscrito, con fecha 23 de julio de 2012, por el Presidente de CEPYME-Aragón y el Consejero de Economía y Empleo del Gobierno de Aragón, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio, que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 21 de agosto de 2012.

**El Consejero de Presidencia y Justicia,  
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**

Anexo:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN  
Y LA CONFEDERACIÓN DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA ARAGONESA  
(CEPYME-ARAGÓN) PARA LA GESTIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO  
Y ASESORAMIENTO DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA EN ARAGÓN**

En Zaragoza, a 23 de julio de 2012, reunidos:

De una parte: El Excmo. Sr. D. Francisco Bono Ríos, Consejero de Economía y Empleo, en nombre y representación del Gobierno de Aragón, facultado para este acto por Acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 17 de julio de 2012.

De otra: El Sr. D. Aurelio López de Hita, en calidad de Presidente de la Confederación de la Pequeña y Mediana Empresa Aragonesa (CEPYME-Aragón), tal y como figura en la escritura de apoderamiento otorgada ante el notario de Zaragoza, D. Vicente Morato Izquierdo, el día 24 de febrero de 2005, con el número 373 de su protocolo.

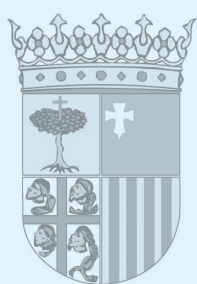
Reconociéndose ambas partes capacidad jurídica para formalizar el presente convenio, exponen:

El artículo 71.32.<sup>a</sup> del Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón competencia exclusiva en el fomento del desarrollo económico de la Comunidad. En el mismo sentido, el Decreto 19/2012, de 24 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Economía y Empleo, contempla, entre sus competencias la de planificación, coordinación y ejecución de la política económica de la Comunidad Autónoma de Aragón. En particular, corresponde al Departamento de Economía y Empleo la gestión de ayudas destinadas al crecimiento empresarial y a la mejora y modernización de la gestión empresarial.

El Gobierno de Aragón tiene entre sus objetivos el impulso de la promoción económica y el desarrollo empresarial de Aragón orientado hacia el equilibrio territorial y la creación de empleo, consiguiendo para la Comunidad Autónoma un desarrollo económico duradero y sostenible.

El Gobierno de Aragón consciente de la difícil situación por la que atraviesa la economía mundial, así como la española y aragonesa considera necesario establecer medidas que contribuyan a suavizar el proceso de crisis, así como orientadas a la dinamización de proyectos empresariales.

Las pequeñas y medianas empresas (PYMES) presentan un papel relevante que aporta un valor añadido a la economía en su conjunto, ya que, por su naturaleza, presentan una



estructura organizativa más flexible, lo que permite una adaptación a cambios profundos de las condiciones económicas.

Hay que destacar, además, el relevante papel que tiene este tipo de empresas desde el punto de vista de la generación de empleo, lo que hace aconsejable llevar a cabo desde los poderes públicos políticas de apoyo a las mismas, tendentes a favorecer su desarrollo y potenciar su crecimiento, toda vez que se ha constado un alto nivel de impacto de estas actuaciones en la economía en general.

Las PYMES constituyen el núcleo fundamental para el crecimiento de la economía regional, son un factor clave de estabilidad económica por su fácil adaptación a las circunstancias cambiantes del mercado y son las más dinámicas a la hora de crear empleo.

En este sentido, la Confederación de la Pequeña y Mediana Empresa Aragonesa (CEPYME-Aragón) es la organización empresarial de pequeñas y medianas empresas más representativa de la Comunidad Autónoma de Aragón, teniendo entre sus objetivos la realización de actividades que mejoren el entorno económico y social en el ámbito de su actuación, así como la defensa, representación y fomento de los intereses de la pequeña y mediana empresa y el empresario autónomo.

Entre las funciones de la Confederación de la Pequeña y Mediana Empresa Aragonesa (CEPYME-Aragón) se encuentran la atención a las necesidades de información, asesoramiento, asistencia técnica, investigación y perfeccionamiento de las organizaciones, empresas y empresarios afiliados, estudiando y divulgando cuantos temas puedan afectar a la potenciación de la pequeña y mediana empresa. Así, la Confederación de la Pequeña y Mediana Empresa Aragonesa (CEPYME-Aragón), en su condición de organización más representativa y específica de los intereses empresariales de las PYMES aragonesas, viene desarrollando a través de este programa, labores de información, asesoramiento y desarrollo para las PYMES, considerándolas actuaciones potenciadoras del tejido empresarial aragonés.

Con esta finalidad, el Gobierno de Aragón ha venido suscribiendo, desde octubre de 1990, diversos convenios de colaboración con la Confederación de la Pequeña y Mediana Empresa Aragonesa (CEPYME-Aragón) permitiendo a las PYMES aragonesas fomentar su presencia en el exterior, adaptarse a los retos de futuro como la globalización y la tecnificación de la gestión empresarial, incorporarse a las nuevas tecnologías de la información y comunicación y a nuevos procesos productivos.

Por este motivo, es voluntad del Gobierno de Aragón colaborar con la Confederación de la Pequeña y Mediana Empresa Aragonesa (CEPYME-Aragón) mediante su apoyo en la planificación, desarrollo y financiación del programa contemplado en el presente convenio. La colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Confederación de la Pequeña y Mediana Empresa Aragonesa (CEPYME-Aragón) en este campo es una importante oportunidad que beneficia al conjunto de la Comunidad Autónoma al fortalecer la competitividad de las empresas aragonesas en un escenario de globalización.

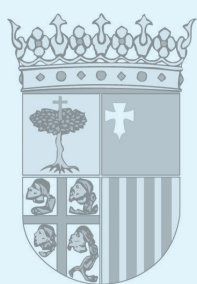
Las actuaciones recogidas en el presente convenio responden a razones de evidente interés económico para la Comunidad Autónoma de Aragón, por cuanto contribuyen al desarrollo económico a través del fomento de la capacidad empresarial de las PYMES aragonesas que permite anticiparse y atender las necesidades que demanda el mercado y propiciar el desarrollo de nuevas actividades, como se pone de manifiesto en los párrafos anteriores.

El Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Economía y Empleo, contribuirá al desarrollo de este programa mediante el otorgamiento de una subvención a la Confederación de la Pequeña y Mediana Empresa Aragonesa (CEPYME-Aragón), al quedar acreditado el interés social y económico de las actuaciones para las pequeñas y medianas empresas aragonesas y su impulso económico y la idoneidad de la confederación para la realización del programa asociado a este convenio, de acuerdo con posibilidad de conceder directamente una subvención al cumplir los requisitos excepcionales contemplados en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En el presente convenio se determinarán las condiciones y compromisos de esta subvención, de acuerdo con lo enunciado en el artículo 28.1 de la citada ley.

La presente subvención prevista en régimen de concesión directa está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Economía y Empleo, aprobado por Orden de 15 de febrero de 2012, del Consejero de Economía y Empleo, en cumplimiento del punto 90 del apartado III del Plan de Racionalización del Gasto Corriente, aprobado por el Gobierno de Aragón en sesión de 13 de septiembre de 2011.

Considerando que el Gobierno de Aragón ha acordado la aprobación de este texto en su reunión de 17 de julio de 2012, por cuanto antecede, se formaliza el presente convenio de colaboración que se regirá por las siguientes cláusulas:



**Primera.— Objeto.**

El objeto de este convenio es establecer mecanismos de cooperación entre el Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Economía y Empleo, y la Confederación de la Pequeña y Mediana Empresa Aragonesa (CEPYME-Aragón) que permitan potenciar las labores de información, asesoramiento y desarrollo para las pequeñas y medianas empresas aragonesas (PYMES), fortaleciendo la competitividad de las mismas y, en definitiva, el tejido empresarial aragonés.

**Segunda.— Programa.**

La Confederación de la Pequeña y Mediana Empresa Aragonesa (CEPYME-Aragón) desarrollará el Programa de Información, Asesoramiento y Desarrollo para las Pequeñas y Medianas Empresas Aragonesas (PYMES).

El principal objetivo de esta actuación dirigida a impulsar la competitividad de las empresas aragonesas es la promoción de información y asesoramiento a las PYMES para que se adapten a las circunstancias cambiantes del mercado fomentando su presencia en el exterior y la utilización de nuevas tecnologías.

**Tercera.— Compromisos de la Pequeña y Mediana Empresa Aragonesa (CEPYME-Aragón).**

La Confederación de la Pequeña y Mediana Empresa Aragonesa (CEPYME-Aragón), en el desarrollo del programa contemplado en el presente convenio se compromete a realizar las siguientes acciones y servicios:

- Promoción, publicación y distribución de información y contenidos empresariales a través de soporte tecnológico e informático para la difusión de información empresarial.

CEPYME-Aragón pone a disposición de las pequeñas y medianas empresas aragonesas, a través de su página web, una amplia cartera de servicios:

- Centro de documentación: Guías y publicaciones, novedades bibliográficas, boletines bibliográficos mensuales, noticias.

- Ayudas y subvenciones: Buscador por áreas, publicaciones, temas y palabras clave.

- Calidad: Entidades acreditadas, buscador de normativa AENOR, noticias y artículos destacados.

- Fiscalidad: Calendario contribuyente, tributos autonómicos y noticias.

- Internacional: Autodiagnóstico para la PYME, normativa europea, contratos públicos en la UE.

- I+D+I: Enlaces con organismos públicos y privados de investigación y desarrollo.

- Laboral: Calendario laboral, bases cotización, normativa Seguridad Social, noticias, convenios colectivos.

- Medio ambiente: Noticias, web ambiental de la PYME.

- Oportunidades de negocio: Directorio de empresas, concursos y licitaciones, ferias nacionales e internacionales.

- TIC: Presencia de mi empresa en la red, seguridad y legislación, software y hardware, ferias tic, enlaces con observatorios regionales y nacionales, subvenciones, noticias, etc.

Estos servicios requieren de un personal técnico, unos medios técnicos y una documentación y material específicos:

a) Personal técnico:

Presupuesto asignado al proyecto: 15.000 €.

Del Prado Martínez, Miguel Ángel (390 horas x 28,12 €/h), Responsable del Departamento de Documentación.

Lalaguna González, Susana (210 horas x 19,43 €/h), Técnico Web.

b) Medios técnicos:

Presupuesto asignado al proyecto: 3.500 €.

IBM, S.A.: Licencias Lotus notes, soporte de la base de datos.

c) Documentación:

Presupuesto asignado al proyecto: 6.000 €.

Suscripciones a editoriales técnicas como Aranzadi, El Profesional de la Información, PC-IDG y otras.

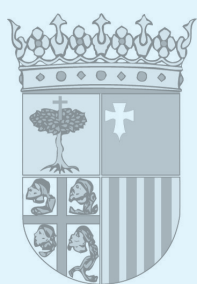
d) Materiales específicos:

Presupuesto asignado al proyecto: 4.000 €.

Gasto correspondiente a mailings, edición de circulares, etc.

Total presupuesto asignado al proyecto: 28.500 €.

- Asesoramiento empresarial especializado: Gabinete de asesoramiento sobre la gestión empresarial en ámbitos jurídicos, laborales, económicos, financieros, internaciona-



lización, acceso al crédito, sistemas, eficiencia energética, ayudas y subvenciones al desarrollo empresarial. Adaptación de las nuevas tecnologías de la información a las PYMES.

CEPYME-Aragón dispone de un servicio de asesoramiento a las pequeñas y medianas empresas aragonesas, formado por un equipo de profesionales que cubren su labor a través de la página web, correo electrónico, consulta telefónica y con carácter presencial.

a) Personal técnico asesoramiento:

Presupuesto asignado al proyecto: 9.550 €.

Dueñas Labarías, Juan Antonio (140 horas x 34,23 €/h), Ciencias Información, Soporte TIC's.

Lucía Asín, Miguel Ángel (220 horas x 21,90 €/h), Diplomado Asuntos Europeos, Asesor Relaciones Internacionales.

b) Gabinete jurídico-laboral:

Presupuesto asignado al proyecto: 39.400 €.

Eugenio García-Rodeja Alonso (facturación: 22.700 €), Abogado, Asesor Externo, Director Departamento Jurídico.

Rodríguez Lite, José Roberto (1.027 horas x 16,29 €/h), Graduado Social, Asesor Laboral.

c) CEPYME-Zaragoza:

Presupuesto asignado al proyecto: 22.800 €.

Navasa Rivera, Susana: (900 horas x 19,62 €/h), Química, Asesora Industrial.

Arrizabalaga Lizarraga, Guillermo (146 horas x 35,28 €/h), Economista, Director Departamento Financiero.

d) CEPYME-Teruel:

Presupuesto asignado al proyecto 31.250 €.

Actuaciones desarrolladas en la provincia de Teruel.

Total presupuesto asignado al proyecto: 103.000 €

- Asesoramiento al autónomo y al emprendedor, en colaboración con la Confederación de Autónomos Aragonesa (CEAT-Aragón).

CEPYME-Aragón dispone de un servicio específico de asesoramiento al autónomo y al emprendedor de la Comunidad Autónoma, en coordinación con la Confederación de Autónomos Aragonesa (CEAT-Aragón), con el siguiente desglose de costes:

a) Personal técnico asesoramiento:

Presupuesto asignado al proyecto: 23.000 €.

Gálvez Millán, Ángel (facturación: 23.000 €), Abogado, Director CEAT-Aragón.

Total presupuesto asignado al proyecto: 23.000 €.

- Coordinación general del programa

CEPYME-Aragón delega la responsabilidad de la coordinación de las acciones y servicios inmersos en el programa de información, asesoramiento y desarrollo de las PYMES aragonesas en el siguiente equipo directivo:

a) Personal directivo y técnico:

Presupuesto asignado al proyecto: 33.000 €

Pérez Serrano, Carmelo (240 horas x 48,73 €/h), Derecho, Vicesecretario General.

Forniés Andrés, Daniel (1000 horas x 21,38 €/h), Diplomado Empresariales, Técnico Organización Corporativa.

Total presupuesto asignado al proyecto: 33.000 €

Total presupuesto: 187.500 €

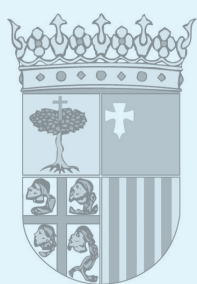
Cuarta.— *Logomarca.*

La logomarca del Gobierno de Aragón, Departamento de Economía y Empleo, figurarán en todas las acciones de comunicación, publicidad e identificación, que se realicen en ejecución del presente convenio, tal y como se desprende de lo dispuesto en el Manual de Identidad Visual Corporativa del Gobierno de Aragón y normativa reguladora aplicable.

La autorización para la utilización de la logomarca en cualquiera de sus manifestaciones deberá solicitarse a la Comisión de Comunicación Institucional, de acuerdo con las instrucciones establecidas en la página web del Gobierno de Aragón ([www.aragon.es](http://www.aragon.es)).

Quinta.— *Compromisos del Gobierno de Aragón.*

El Gobierno de Aragón cooperará económicamente en estos programas mediante la aportación económica a la Confederación de la Pequeña y Mediana Empresa Aragonesa (CEPYME-Aragón), por un importe máximo de ciento cincuenta mil euros (150.000 €), equi-



valente al 80% sobre una inversión subvencionable de ciento ochenta y siete mil quinientos euros (187.500 €), que se asignarán a las actuaciones anteriormente citadas.

La financiación correspondiente al Gobierno de Aragón se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria G/15060/6122/480013/91002, del Presupuesto de gastos del Departamento de Economía y Empleo del Gobierno de Aragón para el ejercicio 2012.

En todo caso, la financiación por parte del Gobierno de Aragón de las actuaciones previstas en el presente convenio quedará subordinada a las disponibilidades presupuestarias.

**Sexta.— Justificación.**

1. Para acceder a la financiación aportada por el Gobierno de Aragón, la Confederación de la Pequeña y Mediana Empresa Aragonesa (CEPYME-Aragón) deberá justificar la ejecución de una inversión de, al menos, 187.500 €, antes del 30 de octubre de 2012 mediante la aportación de la siguiente documentación:

- a) Certificado del representante legal de la entidad detallando la aplicación de los fondos y su adecuación a los fines perseguidos.
- b) Certificado de ingresos procedentes de otras ayudas, subvenciones, recursos o convenios, de manera que, de acuerdo con el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones, el importe a percibir en concepto de subvención no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.
- c) Memoria detallada de las acciones desarrolladas en aplicación de este convenio.
- d) Facturas originales y demás documentos acreditativos del gasto, así como justificantes de los pagos correspondientes a las actuaciones planteadas.
- e) Certificados expedidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Seguridad Social y Hacienda de la Comunidad Autónoma acreditando que el beneficiario de la subvención se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social. En este sentido, se podrá autorizar al órgano gestor para obtener los citados certificados.

2. La no justificación en plazo o de forma indebida supondrá, respecto de las cantidades no justificadas en tiempo o forma, la pérdida de eficacia del compromiso de financiación asumido por el Gobierno de Aragón.

**Séptima.— Pago.**

El pago por el Gobierno de Aragón se ajustará a lo dispuesto en el Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, de la Diputación General de Aragón, sobre pago de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como a lo establecido por la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

**Octava.— Vigencia del convenio.**

El plazo de vigencia del presente convenio finalizará con el cumplimiento, justificación y pago de las actuaciones y, en todo caso, el 30 de octubre de 2012. Podrán imputarse al presente convenio los gastos originados como consecuencia de actuaciones realizadas desde el 1 de enero de 2012.

**Novena.— Otras causas de extinción.**

1. El presente convenio podrá ser resuelto, previa comunicación con un mes de antelación, por incumplimiento de los compromisos recogidos en él.

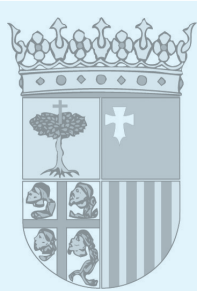
En caso de resolución del convenio por incumplimiento por parte de la Confederación de la Pequeña y Mediana Empresa Aragonesa (CEPYME-Aragón), se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el reintegro de subvenciones.

2. El presente convenio también podrá resolverse por mutuo acuerdo de las partes, así como por imposibilidad sobrevenida.

**Décima.— Naturaleza y jurisdicción.**

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, no teniendo naturaleza contractual y, en consecuencia, no está sujeto a las prescripciones del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ni a su normativa de desarrollo, de conformidad con lo enunciado en el artículo 4.1 d) del citado texto refundido.

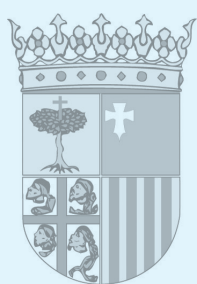
La resolución de las controversias y diferencias que puedan surgir en relación con la interpretación, ejecución, cumplimiento y extinción del mismo serán de conocimiento y competencia de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.



Undécima.— *Plan de Racionalización del Gasto Corriente.*

El presente convenio se acoge a los puntos que le son de aplicación recogidos en el apartado III del Plan de Racionalización del Gasto Corriente, aprobado con fecha 13 de septiembre de 2011 por el Gobierno de Aragón.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio por triplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.



**ORDEN de 23 agosto de 2012, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre la Comarca de Alto Gállego y el Gobierno de Aragón para la realización de actividades de prevención y lucha contra los incendios forestales.**

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. h5c00n12228 el convenio suscrito, con fecha 27 de julio de 2012, por el Presidente de la Comarca de Alto Gállego y el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio, que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 23 de agosto de 2012.

**El Consejero de Presidencia y Justicia,  
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**

Anexo:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y LA COMARCA ALTO GÁLLEGO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA LOS INCENDIOS FORESTALES**

En Zaragoza, a 27 de julio de 2012, reunidos:

D. Modesto Lobón Sobrino, Consejero del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón, facultado para este acto por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 19 de junio de 2012.

Y de otra parte, el Ilmo. Sr. D. Pedro Grasa Rodríguez, Presidente de la Comarca de Alto Gállego, facultado para este acto por Acuerdo adoptado en Consejo Comarcal de fecha 15 de mayo de 2012.

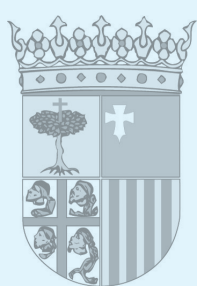
Las partes se reconocen capacidad suficiente para otorgar el presente convenio, y exponen:

El Estatuto de Aragón, en su artículo 71.20.<sup>a</sup> y 22.<sup>a</sup> atribuye a la Comunidad de Aragón en el ámbito de las competencias exclusivas, la potestad legislativa, la potestad reglamentaria, la función ejecutiva y el establecimiento de políticas propias, respetando lo dispuesto en los artículos 140 y 149.1 de la Constitución, en materia de montes y vías pecuarias, que, al menos, incluye la regulación y el régimen de protección e intervención administrativa de sus usos, así como de los pastos y los servicios y aprovechamientos forestales, y en materia de normas adicionales de la legislación básica sobre protección del medio ambiente y del paisaje, que incluye la planificación de la prevención y la eliminación de las distintas fuentes de contaminación, así como el desarrollo de políticas que contribuyan a mitigar el cambio climático.

El Decreto 333/2011, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, establece como competencia de este departamento la prevención y lucha contra los incendios forestales, atribuyendo a la Dirección General de Gestión Forestal la planificación, coordinación y gestión en materia de incendios forestales.

En virtud del Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, corresponde a las comarcas ejercer en su territorio competencias de prevención de incendios forestales, y en lo relativo a la protección civil, de colaboración con las entidades públicas competentes en la prevención y lucha contra los incendios forestales.

El Decreto 4/2005, de 11 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se modifican los Decretos del Gobierno de Aragón de transferencia de funciones y traspaso de servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a las comarcas prevé en la letra h) del apartado primero del anexo, las competencias de las comarcas en materia de protección civil, sin perjuicio de las actuaciones de planificación, coordinación, promoción y fomento que, en virtud del interés supracomarcal, pudiera ejercer la Comunidad Autónoma.



El artículo 160 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y el artículo 9 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, posibilitan que la colaboración económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y la Administración de la Comunidad Autónoma se desarrolle con carácter voluntario, pudiendo tener lugar mediante los convenios administrativos que suscriban.

Los incendios forestales constituyen un grave problema ecológico, social y económico, por la importancia de las pérdidas a que dan lugar, por su grave repercusión en la protección del suelo contra la erosión y en general por su impacto negativo contra el patrimonio natural.

Sobre esta materia existe una competencia compartida de la Comunidad Autónoma y de la comarca que se materializa a través del Plan Especial de Protección Civil de Emergencias por Incendios Forestales -Procinfo- aprobado por Decreto 118/2011, que responde, entre otros, al objetivo de garantizar los sistemas de articulación con las organizaciones de las diversas administraciones locales de Aragón, al establecerse las medidas para hacer frente a las emergencias por incendios forestales y definirse la estructura organizativa, los procedimientos de intervención y los instrumentos de coordinación en el caso de emergencia.

La experiencia adquirida en la ejecución de los convenios como el actual firmados en años anteriores ha mejorado la colaboración, consiguiendo una actuación coordinada y eficaz de los distintos medios de extinción previstos en el Procinfo.

Los niveles de colaboración entre ambas administraciones deben atender una serie de líneas organizativas y presupuestarias, quedando los mismos englobados en este convenio.

Teniendo en cuenta lo indicado anteriormente el Gobierno de Aragón y la comarca, estiman de gran interés para ambas administraciones, el suscribir el presente convenio con arreglo a las siguientes cláusulas:

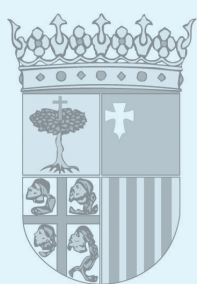
*Primera.— Objeto del convenio.*

El presente convenio tiene por objeto la colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Comarca del Alto Gállego para la realización de actuaciones de prevención y lucha contra los incendios forestales.

*Segunda.— Obligaciones de las partes.*

*a) Por parte de la comarca:*

- Durante la vigencia del presente convenio, la comarca deberá invertir esta cantidad única y exclusivamente en el pago de gastos de mejora y modernización de su operativo de extinción de incendios.
- La comarca presentará al finalizar el año, al Servicio de Gestión de los Incendios Forestales y Coordinación de la Dirección General de Gestión Forestal, una memoria de las actuaciones realizadas por la comarca en la extinción y lucha contra los Incendios forestales. La memoria deberá contener las intervenciones realizadas en materia de extinción de incendios forestales, precisando para cada incidencia: la forma de movilización, la fecha y hora de llegada y retirada del incendio, y los vehículos, medios humanos y materiales que han intervenido en el incendio.
- La comarca podrá contratar una cuadrilla formada por al menos 5 personas, cuya contratación se realizará mediante un contrato de trabajo de duración determinada de interés social. La jornada de trabajo será según convenio comarcal específico, de lunes a domingo con el descanso semanal correspondiente. El resto de condiciones contractuales serán análogas a las materializadas por el operativo de lucha contra incendios forestales del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón.
- Los trabajos de prevención, que se realizarán por una cuadrilla, consistirán en labores selvícolas tales como desbroces, claras y aclareos, podas, recogida y eliminación de residuos, según la memoria de actuaciones que redactará la comarca antes del inicio de los trabajos y que será aprobada por la comisión mixta.
- En caso de incendio forestal, los integrantes de la cuadrilla se incorporarán a los trabajos de extinción de incendios bajo las órdenes del director de extinción.
- Designará un representante para temas de planificación y prevención de riesgos laborales en el ámbito del convenio.
- Propondrá actuaciones concretas a desarrollar en el ámbito de la prevención de incendios forestales y presentará al Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente una memoria técnica que incluya dichas actuaciones.
- Pondrá a disposición de las partes firmantes un local que funcionará como oficina de gestión de las labores de prevención de incendios.



b) Por parte del Gobierno de Aragón:

- El Gobierno de Aragón pondrá a disposición de la comarca una cantidad económica para gastos de mejora y modernización de su operativo de extinción de incendios, que se integrará en el operativo global de lucha contra incendios dispuesto anualmente por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón.
- Prestará el apoyo técnico necesario para la elaboración de la memoria técnica, donde se concreten las actuaciones forestales a realizar. Así mismo supervisará la citada memoria técnica y propondrá posibles cambios.
- Prestará el apoyo técnico necesario en los trabajos de prevención de incendios.
- Colaborará en la dirección de los trabajos, a petición de la comarca.
- Dotar de operatividad a la cuadrilla contratada, para que desarrolle su labor en un contexto de eficacia y seguridad. Para ello, se procuraran todos los medios que permitan el correcto desarrollo de los trabajos a realizar por la cuadrilla, como son la locomoción o el equipamiento con útiles y herramientas propias para desarrollar las labores preventivas y garantizar una adecuada comunicación. Además, se formará en prevención de riesgos laborales.

Tercera.— *Protocolo de comunicaciones.*

La intervención en un incendio debe ser coordinada y todos los medios intervinientes deberán estar en contacto con el director de extinción (agente de protección de la naturaleza o técnico del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente desplazado al incendio).

Paralelamente, desde el CECOP se informará al responsable de la comarca de la movilización de la cuadrilla.

La comunicación se realizará por la red de comunicaciones del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, mediante los equipos de comunicación facilitados por el Gobierno de Aragón.

Cuarta.— *Protocolo de coordinación.*

Los medios de extinción de la comarca se ponen al servicio del Procinfo y bajo las órdenes del director de extinción.

Los medios de la comarca acudirán a todos los incendios en que se requiera su participación, pudiendo ser movilizados por iniciativa propia o por petición del Servicio de Seguridad y Protección Civil de Aragón. En caso de alarma y movilización de los medios de comarca, se comunicará al director del plan (en nivel O, el técnico del servicio provincial que desarrolle la guardia de coordinación provincial) a través del Centro de Emergencias. En cualquier caso, al llegar al incendio los medios de la comarca se pondrán en comunicación con el coordinador provincial o director de extinción, transmitiendo su incorporación y situación en el incendio.

Una vez incorporados los medios de la comarca quedarán bajo el mando del director de extinción.

La desmovilización se realizará a través del director de extinción o coordinador provincial, si bien se tendrá en cuenta que los medios de las entidades locales atienden todas las emergencias de protección civil de su demarcación y por tanto se velará por su desmovilización prioritaria.

Las instrucciones de actuación que el director de extinción decida para los medios de la comarca en los incendios, se transmitirán preferentemente a través del jefe de cuadrilla.

Como consecuencia de lo expresado anteriormente, en las labores de remate y vigilancia del perímetro controlado del incendio se utilizarán preferentemente los medios propios del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Quinta.— *Financiación.*

La financiación del presente convenio se realizará de acuerdo a las siguientes cuantías:

El Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente aportará cuatro mil setecientos euros (4.700 €) para gastos de mejora y modernización de su operativo de extinción de incendios, que se integrará en el operativo global de lucha contra incendios dispuesto anualmente por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón con cargo a la aplicación presupuestaria G/533.1/760042/91002 del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2012. El pago de la citada cantidad se realizará, tal y como establecen el Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón y el Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, de la Diputación General de Aragón, previa justificación de los gastos realizados mediante la presentación de las corres-



pondientes facturas y presentación de la certificación que acredite que la realización de los trabajos ha sido conforme con las condiciones establecidas en el presente convenio. El plazo de justificación será como máximo el 1 de diciembre de 2012.

La financiación prevista se efectuará contra entrega de informes por trabajo realizado y la presentación de las correspondientes facturas o documentos contables equivalentes que justifiquen el gasto soportado para la realización de las actividades subvencionadas. Los justificantes de ejecución de los trabajos deberán acompañarse de sus correspondientes justificantes de haber realizado el pago. Dicha cuenta justificativa del gasto deberá presentarse ante la Dirección General de Gestión Forestal antes del 1 de diciembre de 2012.

En caso de no poderse justificar la ejecución de la totalidad de los trabajos objeto de convenio por parte de la comarca, se descontará el importe total previsto.

*Sexta.— Comisión mixta de seguimiento.*

Se constituirá una comisión mixta de seguimiento, que funcionará durante toda la vigencia del presente convenio a través de reuniones periódicas, según se estime oportuno por la importancia de los asuntos a tratar y, en cualquier caso, una vez al año como mínimo.

Esta comisión estará integrada por los siguientes miembros:

a) Por parte del Gobierno de Aragón:

- Jefe del Servicio de Gestión de los Incendios Forestales y Coordinación.
- El Director del Servicio Provincial correspondiente.

b) Por parte de la comarca:

- Presidente de la comarca.
  - Responsable comarcal del Servicio de Extinción de Incendios Forestales.
- Asimismo podrán designarse suplentes de los miembros de esta comisión.

Las funciones de la comisión serán las siguientes:

- Supervisar el cumplimiento del presente convenio y el desarrollo de los trabajos programados.
- Aprobar la memoria técnica, presentada por la comarca, que incluya las actuaciones concretas a ejecutar durante la vigencia del convenio.
- Resolver posibles conflictos que se originen durante el desarrollo del convenio.
- Proponer las modificaciones del convenio que se estimen convenientes.
- En caso de prórroga, establecer el presupuesto para cada anualidad.
- Proponer la terminación del convenio.
- Acordar la adhesión al convenio de terceros interesados.

*Séptima.— Eficacia.*

El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de su firma hasta 31 de diciembre de 2012 o bien hasta que de común acuerdo de ambas partes, manifestado en la comisión de seguimiento, éstas decidan resolverlo, ya sea por cumplimiento de los objetivos o por otras razones. Atenderá a las actuaciones que se materialicen desde el 1 de enero de 2012.

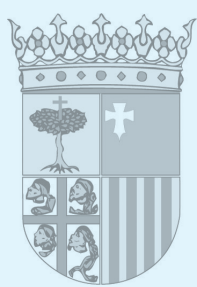
También podrá ser resuelto, previa denuncia con un mes de antelación, por incumplimiento de los compromisos recogidos en él, o por imposibilidad de cumplirlos por alguna de las partes.

Las eventuales modificaciones al presente convenio habrán de ser suscritas por las partes en la correspondiente addenda.

*Octava.— Naturaleza y jurisdicción.*

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir en la ejecución del convenio se resolverán por la comisión mixta de seguimiento. En defecto de acuerdo, la resolución del mismo corresponderá al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente convenio se firma el presente documento por duplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, rubricando cada una de las páginas de las que consta.



**ORDEN de 23 agosto de 2012, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre la Comarca de La Ribagorza y el Gobierno de Aragón para la realización de actividades de prevención y lucha contra los incendios forestales.**

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. h5c00n12229 el convenio suscrito, con fecha 12 de julio de 2012, por el Presidente de la Comarca de La Ribagorza y el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio, que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 23 de agosto de 2012.

**El Consejero de Presidencia y Justicia,  
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**

Anexo:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y LA COMARCA LA RIBAGORZA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA LOS INCENDIOS FORESTALES**

En Zaragoza, a 12 de julio de 2012, reunidos:

D. Modesto Lobón Sobrino, Consejero del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón, facultado para este acto por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 19 de junio de 2012.

Y de otra parte, el Ilmo. Sr. D. José Franch Aventín, Presidente de la Comarca de La Ribagorza, facultado para este acto por resolución adoptada en sesión plenaria de la Comarca de fecha 27 de junio de 2012.

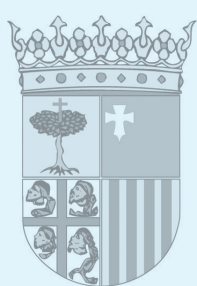
Las partes se reconocen capacidad suficiente para otorgar el presente convenio, y exponen:

El Estatuto de Aragón, en su artículo 71.20.<sup>a</sup> y 22.<sup>a</sup> atribuye a la Comunidad de Aragón en el ámbito de las competencias exclusivas, la potestad legislativa, la potestad reglamentaria, la función ejecutiva y el establecimiento de políticas propias, respetando lo dispuesto en los artículos 140 y 149.1 de la Constitución, en materia de montes y vías pecuarias, que, al menos, incluye la regulación y el régimen de protección e intervención administrativa de sus usos, así como de los pastos y los servicios y aprovechamientos forestales, y en materia de normas adicionales de la legislación básica sobre protección del medio ambiente y del paisaje, que incluye la planificación de la prevención y la eliminación de las distintas fuentes de contaminación, así como el desarrollo de políticas que contribuyan a mitigar el cambio climático.

El Decreto 333/2011, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, establece como competencia de este departamento la prevención y lucha contra los incendios forestales, atribuyendo a la Dirección General de Gestión Forestal la planificación, coordinación y gestión en materia de incendios forestales.

En virtud del Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, corresponde a las comarcas ejercer en su territorio competencias de prevención de incendios forestales, y en lo relativo a la protección civil, de colaboración con las entidades públicas competentes en la prevención y lucha contra los incendios forestales.

El Decreto 4/2005, de 11 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se modifican los decretos del Gobierno de Aragón de transferencia de funciones y traspaso de servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a las comarcas prevé en la letra h) del apartado primero del anexo, las competencias de las comarcas en materia de protección civil, sin perjuicio de las actuaciones de planificación, coordinación, promoción y fomento que, en virtud del interés supracomarcal, pudiera ejercer la Comunidad Autónoma.



El artículo 160 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y el artículo 9 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, posibilitan que la colaboración económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y la Administración de la Comunidad Autónoma se desarrolle con carácter voluntario, pudiendo tener lugar mediante los convenios administrativos que suscriban.

Los incendios forestales constituyen un grave problema ecológico, social y económico, por la importancia de las pérdidas a que dan lugar, por su grave repercusión en la protección del suelo contra la erosión y en general por su impacto negativo contra el patrimonio natural.

Sobre esta materia existe una competencia compartida de la Comunidad Autónoma y de la Comarca que se materializa a través del Plan Especial de Protección Civil de Emergencias por Incendios Forestales -Procinfo- aprobado por Decreto 118/2011, que responde, entre otros, al objetivo de garantizar los sistemas de articulación con las organizaciones de las diversas administraciones locales de Aragón, al establecerse las medidas para hacer frente a las emergencias por incendios forestales y definirse la estructura organizativa, los procedimientos de intervención y los instrumentos de coordinación en el caso de emergencia.

La experiencia adquirida en la ejecución de los convenios como el actual firmados en años anteriores ha mejorado la colaboración, consiguiendo una actuación coordinada y eficaz de los distintos medios de extinción previstos en el Procinfo.

Los niveles de colaboración entre ambas administraciones deben atender una serie de líneas organizativas y presupuestarias, quedando los mismos englobados en este convenio.

Teniendo en cuenta lo indicado anteriormente el Gobierno de Aragón y la comarca, estiman de gran interés para ambas Administraciones, el suscribir el presente convenio con arreglo a las siguientes cláusulas:

*Primera.— Objeto del convenio.*

El presente convenio tiene por objeto la colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Comarca de La Ribagorza para la realización de actuaciones de prevención y lucha contra los incendios forestales.

*Segunda.— Obligaciones de las partes.*

*a) Por parte de la comarca:*

- Durante la vigencia del presente convenio, la comarca deberá invertir esta cantidad única y exclusivamente en el pago de gastos de mejora y modernización de su operativo de extinción de incendios.
  - La comarca presentará al finalizar el año, al Servicio de Gestión de los Incendios Forestales y Coordinación de la Dirección General de Gestión Forestal, una memoria de las actuaciones realizadas por la comarca en la extinción y lucha contra los Incendios forestales. La memoria deberá contener las intervenciones realizadas en materia de extinción de incendios forestales, precisando para cada incidencia: la forma de movilización, la fecha y hora de llegada y retirada del incendio, y los vehículos, medios humanos y materiales que han intervenido en el incendio.
  - Poner a disposición del Gobierno de Aragón dos autobombas forestales propiedad de la comarca, desplegadas en la actualidad en Graus y Benabarre y que estarán debidamente equipadas, para que se integren en el operativo global de lucha contra incendios dispuesto anualmente por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón.
  - Autorizar al Gobierno de Aragón para la instalación de una emisora de transmisión sobre la autobomba, para permitir la compatibilidad en las comunicaciones con el resto de los medios del operativo de lucha contra incendios dispuestos por el Gobierno de Aragón. Dicha emisora podrá permanecer en el vehículo hasta la extinción de este convenio.
- Las autobombas estarán a disposición del Gobierno de Aragón:
- Durante el periodo de mayor riesgo de incendios forestales o más tiempo, por acuerdo de ambas partes si las condiciones de riesgo así lo aconsejan.
  - Si se ocasiona alguna necesidad puntual.

El resto del tiempo podrá disponer de ella la comarca.

- La comarca podrá contratar una cuadrilla formada por al menos 5 personas, cuya contratación se realizará mediante un contrato de trabajo de duración determinada de interés social. La jornada de trabajo será según convenio comarcal específico, de lunes a domingo con el descanso semanal correspondiente. El resto de condiciones contractuales serán análogas a las materializadas por el operativo de lucha contra incendios



forestales del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón.

- Los trabajos de prevención, que se realizarán por una cuadrilla, consistirán en labores selvícolas tales como desbroces, claras y aclareos, podas, recogida y eliminación de residuos, según la memoria de actuaciones que redactará la comarca antes del inicio de los trabajos y que será aprobada por la comisión mixta.
- En caso de incendio forestal, los integrantes de la cuadrilla se incorporarán a los trabajos de extinción de incendios bajo las órdenes del director de extinción.
- Designará un representante para temas de planificación y prevención de riesgos laborales en el ámbito del convenio.
- Propondrá actuaciones concretas a desarrollar en el ámbito de la prevención de incendios forestales y presentará al Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente una memoria técnica que incluya dichas actuaciones.
- Pondrá a disposición de las partes firmantes un local que funcionará como oficina de gestión de las labores de prevención de incendios.

b) Por parte del Gobierno de Aragón:

- El Gobierno de Aragón pondrá a disposición de la comarca una cantidad económica para gastos de mejora y modernización de su operativo de extinción de incendios, que se integrará en el operativo global de lucha contra incendios dispuesto anualmente por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón.
- Contratar personal para la conducción del vehículo de extinción de incendios, proporcionándole el equipamiento necesario para su labor.
- Procurar el mantenimiento del vehículo mientras lo tenga a su disposición, particularmente las comprobaciones habituales de niveles y automatismos, limpieza e identificación visual de imagen corporativa del Gobierno de Aragón. Igualmente aquellas labores de mantenimiento que cuenten con la aprobación de la comisión mixta de seguimiento. Durante la vigencia del presente convenio se podrá incrementar el número de autobombas u otros equipos y materiales. Esta modificación será acordada por la comisión mixta de seguimiento, establecida en la cláusula sexta del convenio y será plasmada mediante la firma de la correspondiente addenda.
- Prestará el apoyo técnico necesario para la elaboración de la memoria técnica, donde se concreten las actuaciones forestales a realizar. Así mismo supervisará la citada memoria técnica y propondrá posibles cambios.
- Prestará el apoyo técnico necesario en los trabajos de prevención de incendios.
- Colaborará en la dirección de los trabajos, a petición de la comarca.
- Dotar de operatividad a la cuadrilla contratada, para que desarrolle su labor en un contexto de eficacia y seguridad. Para ello, se procuraran todos los medios que permitan el correcto desarrollo de los trabajos a realizar por la cuadrilla, como son la locomoción o el equipamiento con útiles y herramientas propias para desarrollar las labores preventivas y garantizar una adecuada comunicación. Además, se formará en prevención de riesgos laborales.

Tercera.— *Protocolo de comunicaciones.*

La intervención en un incendio debe ser coordinada y todos los medios intervinientes deberán estar en contacto con el director de extinción (agente de protección de la naturaleza o técnico del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente desplazado al incendio).

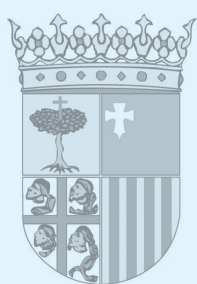
Paralelamente, desde el CECOP se informará al responsable de la comarca de la movilización de la cuadrilla.

La comunicación se realizará por la red de comunicaciones del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, mediante los equipos de comunicación facilitados por el Gobierno de Aragón.

Cuarta.— *Protocolo de coordinación.*

Los medios de extinción de la comarca se ponen al servicio del Procinfo y bajo las órdenes del director de extinción.

Los medios de la comarca acudirán a todos los incendios en que se requiera su participación, pudiendo ser movilizados por iniciativa propia o por petición del Servicio de Seguridad y Protección Civil de Aragón. En caso de alarma y movilización de los medios de comarca, se comunicará al director del plan (en nivel O, el técnico del servicio provincial que desarrolle la guardia de coordinación provincial) a través del Centro de Emergencias. En cualquier caso, al



llegar al incendio los medios de la comarca se pondrán en comunicación con el coordinador provincial o director de extinción, transmitiendo su incorporación y situación en el incendio.

Una vez incorporados los medios de la comarca quedarán bajo el mando del director de extinción.

La desmovilización se realizará a través del director de extinción o coordinador provincial, si bien se tendrá en cuenta que los medios de las entidades locales atienden todas las emergencias de protección civil de su demarcación y por tanto se velará por su desmovilización prioritaria.

Las instrucciones de actuación que el director de extinción decida para los medios de la comarca en los incendios, se transmitirán preferentemente a través del jefe de cuadrilla.

Como consecuencia de lo expresado anteriormente, en las labores de remate y vigilancia del perímetro controlado del incendio se utilizarán preferentemente los medios propios del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

#### Quinta.— *Financiación.*

La financiación del presente convenio se realizará de acuerdo a las siguientes cuantías:

El Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente aportará nueve mil quinientos euros (9.500 €) para gastos de mejora y modernización de su operativo de extinción de incendios, que se integrará en el operativo global de lucha contra incendios dispuesto anualmente por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón con cargo a la aplicación presupuestaria G/533.1/760042/91002 del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2012. El pago de la citada cantidad se realizará, tal y como establecen el Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón y el Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, de la Diputación General de Aragón, previa justificación de los gastos realizados mediante la presentación de las correspondientes facturas y presentación de la certificación que acredite que la realización de los trabajos ha sido conforme con las condiciones establecidas en el presente convenio. El plazo de justificación será como máximo el 1 de diciembre de 2012.

La financiación prevista se efectuará contra entrega de informes por trabajo realizado y la presentación de las correspondientes facturas o documentos contables equivalentes que justifiquen el gasto soportado para la realización de las actividades subvencionadas. Los justificantes de ejecución de los trabajos deberán acompañarse de sus correspondientes justificantes de haber realizado el pago. Dicha cuenta justificativa del gasto deberá presentarse ante la Dirección General de Gestión Forestal antes del 1 de diciembre de 2012.

En caso de no poderse justificar la ejecución de la totalidad de los trabajos objeto de convenio por parte de la comarca, se descontará el importe total previsto.

#### Sexta.— *Comisión mixta de seguimiento.*

Se constituirá una comisión mixta de seguimiento, que funcionará durante toda la vigencia del presente convenio a través de reuniones periódicas, según se estime oportuno por la importancia de los asuntos a tratar y, en cualquier caso, una vez al año como mínimo.

Esta comisión estará integrada por los siguientes miembros:

##### a) Por parte del Gobierno de Aragón:

- Jefe del Servicio de Gestión de los Incendios Forestales y Coordinación.
- El Director del Servicio Provincial correspondiente.

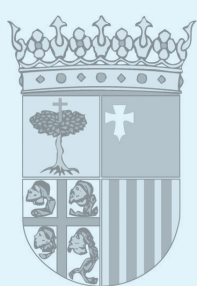
##### b) Por parte de la comarca:

- Presidente de la comarca.
- Responsable comarcal del Servicio de Extinción de Incendios Forestales.

Asimismo podrán designarse suplentes de los miembros de esta comisión.

Las funciones de la comisión serán las siguientes:

- Supervisar el cumplimiento del presente convenio y el desarrollo de los trabajos programados.
- Aprobar la memoria técnica, presentada por la comarca, que incluya las actuaciones concretas a ejecutar durante la vigencia del convenio.
- Resolver posibles conflictos que se originen durante el desarrollo del convenio.
- Proponer las modificaciones del convenio que se estimen convenientes.
- En caso de prórroga, establecer el presupuesto para cada anualidad.
- Proponer la terminación del convenio.
- Acordar la adhesión al convenio de terceros interesados.



**Séptima.— Eficacia.**

El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de su firma hasta 31 de diciembre de 2012 o bien hasta que de común acuerdo de ambas partes, manifestado en la comisión de seguimiento, éstas decidan resolverlo, ya sea por cumplimiento de los objetivos o por otras razones. Atenderá a las actuaciones que se materialicen desde el 1 de enero de 2012.

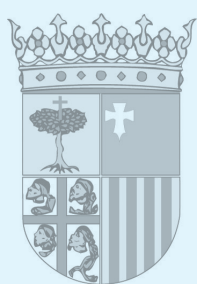
También podrá ser resuelto, previa denuncia con un mes de antelación, por incumplimiento de los compromisos recogidos en él, o por imposibilidad de cumplirlos por alguna de las partes.

Las eventuales modificaciones al presente convenio habrán de ser suscritas por las partes en la correspondiente addenda.

**Octava.— Naturaleza y jurisdicción.**

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir en la ejecución del convenio se resolverán por la comisión mixta de seguimiento. En defecto de acuerdo, la resolución del mismo corresponderá al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente convenio se firma el presente documento por duplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, rubricando cada una de las páginas de las que consta.



## DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE

**ORDEN de 21 de agosto de 2012, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se convoca concurso de premios de buenas prácticas innovadoras en el 2.º ciclo de Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Aragón en el marco del Proyecto Europeo Red Comenius NetQ6.**

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su Preámbulo que la educación infantil está organizada en dos ciclos que responden a una intencionalidad educativa, no necesariamente escolar y obliga a los centros a contar desde el primer ciclo con una propuesta pedagógica específica. En el segundo ciclo se fomentará una primera aproximación a la lecto-escritura, a la iniciación en habilidades lógico-matemáticas, a una lengua extranjera, al uso de las tecnologías de la información y la comunicación y al conocimiento de los diferentes lenguajes artísticos.

Por otro lado, a fin de garantizar la equidad, el Título II de la Ley aborda los grupos de alumnos que requieren una atención educativa diferente a la ordinaria por presentar alguna necesidad específica de apoyo educativo y establece los recursos precisos para acometer esta tarea con el objetivo de lograr plena inclusión e integración. Se incluye concretamente en este título el tratamiento educativo de alumnos que requieren determinados apoyos y atenciones específicas derivadas de circunstancias sociales, de discapacidad física, psíquica o sensorial o que manifiesten trastornos graves de conducta. El sistema educativo español ha realizado grandes avances en este ámbito en las últimas décadas, que resulta necesario continuar impulsando.

La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), en su informe sobre la educación infantil de 2006, describe los beneficios de una educación de calidad que establece los fundamentos de unos aprendizajes formales. El Fondo de Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) también indica en su informe de 2001 que el desarrollo temprano está vinculado al progreso y los valores de la sociedad en general. Asimismo, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) identifica en su informe de 2007 "Educación para todos" la calidad en Educación infantil y programas de infantil como un reto para la sociedad.

El Gobierno de Aragón lidera, desde la Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, la Red Comenius NetQ6 "Network for the Quality in Early Childhood Education 0-6 years". Esta red tiene como objetivo crear una red de conocimiento e intercambio de experiencias para la mejora de educación infantil 0-6 años de ocho países de la Unión Europea, con especial hincapié en aspectos relacionados con alumnos con necesidades educativas especiales y en situación de riesgo.

Las redes son generadoras de innovación y permiten la cooperación en temas de interés común. Por este motivo, la finalidad de esta convocatoria de concurso de premios de buenas prácticas innovadoras en 2.º ciclo de educación Infantil es dar a conocer y difundir las prácticas que se están desarrollando en este ciclo educativo en la Comunidad autónoma de Aragón.

El Decreto 336/2011, de 6 octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, indica entre las funciones de la Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente las de promoción de proyectos para fomentar y apoyar programas de experimentación, innovación educativa, así como el estímulo al esfuerzo y rendimiento de alumnos, profesores e instituciones mediante concesión de premios.

En su virtud, a propuesta del Director General de Política Educativa y Educación Permanente, resuelvo:

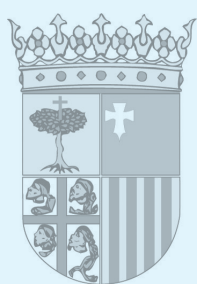
### Primero.— *Objeto y ámbito de la convocatoria.*

1. Esta orden tiene por objeto convocar el concurso de premios de buenas prácticas innovadoras en el 2.º ciclo de Educación Infantil durante el curso escolar 2012/2013, en el marco del Proyecto Europeo Red Comenius NetQ6.

2. La convocatoria y su resolución se atenderán a los criterios fijados en esta orden.

### Segundo.— *Destinatarios.*

Podrá participar en esta convocatoria cualquier centro educativo sostenido con fondos públicos de la Comunidad autónoma de Aragón que haya desarrollado en el 2.º ciclo de Educación Infantil actuaciones que:



- a) Desarrollen las competencias básicas desde metodologías innovadoras.
- b) Desarrollen metodologías basadas en las inteligencias múltiples.
- c) Utilicen recursos contenidos en ARASAAC.
- d) Utilicen otras metodologías que favorezcan el papel activo del alumno en su proceso de aprendizaje

**Tercero.— Premios.**

1. Los premios se concederán a aquellos centros que demuestren haber desarrollado las mejores prácticas innovadoras en el 2.º ciclo de Educación Infantil.
2. Existen dos modalidades de premios:
  - a) Educación Infantil (2.º ciclo).
  - b) Educación Especial (Educación Básica Obligatoria con niños de 3 a 6 años).
3. Todos los proyectos recibidos que cumplan las bases de esta convocatoria y que hayan obtenido una puntuación de más de 45 puntos estarán incluidos en la compilación de buenas prácticas innovadoras de 2.º ciclo de Educación Infantil que se publicará en la página web de la Red Comenius NetQ6 de la Comunidad Autónoma <http://netq6.educa.aragon.es/> y se incluirán en los repositorios de la Red de Bases de Datos de Información Educativa (REDINED), del Centro Aragonés de Recursos para la Educación Intercultural (CAREI) y del Centro Aragonés de Tecnologías para la Educación (CATEDU).
4. Los 8 mejores proyectos de la modalidad de centro ordinario y los 3 mejores de la modalidad de Educación Especial pasarán a formar parte del estudio que realiza la Comunidad Autónoma a nivel europeo dentro de la Red Comenius NetQ6.
5. Además, los 5 proyectos con mayor puntuación recibirán materiales y recursos para su utilización en el 2.º ciclo de Educación Infantil.

**Cuarto.— Presentación de solicitudes.**

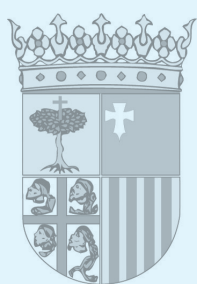
1. La solicitud (anexo I) y la declaración de datos complementarios (anexo II) se cumplimentarán electrónicamente mediante los formularios disponibles en la web <http://www.catedu.es/convocatorias>, accesibles desde la página web del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón (<http://www.educaragon.org>), menú Convocatorias y deberán imprimirse para su presentación.
2. La solicitud deberá ir acompañada de los siguientes documentos:
  - a) Una memoria en la que se recoja la descripción y valoración de las buenas prácticas que se presentan al concurso (anexo III). La memoria deberá adjuntarse en archivo electrónico, preferentemente en PDF en la solicitud electrónica.
  - b) Un certificado del Director del centro en el que conste la aprobación por el Claustro y por el Consejo Escolar de la participación en esta convocatoria. (anexo IV)
3. Las solicitudes y la documentación complementaria se presentarán, según corresponda, en el Registro del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Zaragoza - C/ Juan Pablo II, 20; en el del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Huesca - Plaza Cervantes, 1; en el del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Teruel - C/ San Vicente de Paúl, 3; en las restantes dependencias del Registro del Gobierno de Aragón o en cualquiera de las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada.

4. El plazo para la presentación de solicitudes es de veinte días naturales desde el día siguiente a la publicación de esta orden en el "Boletín Oficial de Aragón".

**Quinto.— Comisiones provinciales de valoración.**

1. Las memorias serán valoradas de acuerdo con los criterios previstos en el anexo V por las Comisiones Provinciales constituidas al efecto.
2. Cada Comisión Provincial estará presidida por el Director del Servicio Provincial o persona en quien delegue, e integrada por un Inspector de Educación, el Jefe de la Unidad de Programas Educativos, los Asesores de Atención a la Diversidad y de Innovación educativa de cada Provincia y un funcionario de la Unidad de Programas Educativos, que realizará las funciones de Secretario de la Comisión.
3. Esta Comisión se regirá por las disposiciones que regulan el funcionamiento de los órganos colegiados de las Administraciones Públicas, preceptos que se encuentran en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del



Procedimiento Administrativo Común (artículos 22 y siguientes), así como en el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón (artículos 25 y siguientes).

4 Serán excluidas aquellas solicitudes que no reúnan los requisitos de participación exigidos en la convocatoria, una vez expirado el plazo improrrogable de 10 días para la subsanación de errores, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. En el plazo de 15 días naturales después de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, la Comisión Provincial emitirá un informe sobre cada una de las memorias en el que conste la valoración de las mismas; dicho informe se adjuntará al expediente de la solicitud.

6. Dentro de los 5 días siguientes a la propuesta de la Comisión, el Director del Servicio Provincial remitirá a la Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente relaciones separadas de solicitudes excluidas y seleccionadas, estas últimas ordenadas de mayor a menor puntuación de acuerdo con la valoración de la memoria presentada.

7. Al listado se adjuntará una copia del expediente completo de cada una de las solicitudes aprobadas, que incluya la Solicitud presentada por el centro, la documentación adicional que se cita en el apartado cuarto.2 y el informe elaborado por la Comisión Provincial.

#### Sexto.— *Jurado.*

1. Las solicitudes y valoraciones remitidas por los Servicios Provinciales serán analizadas finalmente por un Jurado, que elevará propuesta al Director General de Política Educativa y Educación Permanente, como órgano instructor de la convocatoria.

2. El Jurado estará presidido por el Jefe de Servicio de Innovación y Orientación Educativa, o persona en quien delegue, y estará compuesto por los siguientes miembros:

- a) El Director de la Inspección Educativa o inspector regional en quien delegue.
- b) Los Jefes de las Unidades de Programas Educativos de los Servicios Provinciales de Huesca, Teruel y Zaragoza.
- c) El Asesor Técnico de Necesidades Educativas Especiales.
- d) El Asesor Técnico de Innovación Educativa, que actuará como Secretario.

3. El Jurado se regirá por las disposiciones que regulan el funcionamiento de los órganos colegiados de las Administraciones Públicas, preceptos que se encuentran en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (artículos 22 y siguientes), así como en el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, (artículos 25 y siguientes).

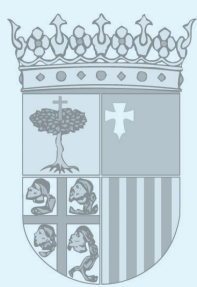
#### Séptimo.— *Resolución del concurso.*

1. El Director General de Política Educativa y Educación Permanente elevará propuesta de resolución a la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, quien resolverá la concesión de los premios.

2. La orden de resolución se publicará en el «Boletín Oficial de Aragón» y en la página web del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte (<http://www.educaragon.org>).

3. Todos los centros de los proyectos seleccionados deberán remitir a la Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente una solicitud de difusión en REDINED-CATEDU, que incluye declaración jurada del Director del centro de que cualquier tipo de medio utilizado en la elaboración de la memoria cumple la legislación vigente sobre derechos de autor y, por tanto, es perfectamente adecuado para su publicación y divulgación por este Departamento. Esta solicitud se cumplimentará mediante el formulario disponible en la web <http://catedu.es/catened/>.

4. La orden de resolución de esta convocatoria pone fin a la vía administrativa. Los interesados podrán interponer en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, conforme a lo establecido en los artículos, 10, 14, y 46.1, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Asimismo, potestativamente, podrán interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», ante la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26



de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

*Octavo.— Certificado de participación.*

El Director General de Política Educativa y Educación Permanente certificará a los centros donde se realicen actuaciones que formen parte del estudio de la Red Comenius NetQ6 su participación en la misma.

*Noveno.— Instrucciones.*

Se faculta al Director General de Política Educativa y Educación Permanente para dictar las Instrucciones que resulten necesarias para el desarrollo de esta convocatoria.

Zaragoza, 21 de agosto de 2012.

**La Consejera de Educación, Universidad,  
Cultura y Deporte,  
DOLORES SERRAT MORÉ**



**ANEXO I  
SOLICITUD\***

**CONCURSO DE PREMIOS DE BUENAS PRÁCTICAS INNOVADORAS  
EN 2º CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL**

Don/Doña .....con N.I.F.  
Como representante de  
Con N.I.F. .... y dirección en  
en su calidad de

**SOLICITA**

Participar en el concurso "Premios de buenas prácticas innovadoras en 2º ciclo de Educación Infantil", para el curso 2012–2013, según las cláusulas establecidas en la convocatoria y de acuerdo con los datos recogidos en la declaración de datos complementarios adjunta.

En .....a....de...de 2012.

Fdo:

(Firma del Director/a del Centro)

(\*) La solicitud debe completarse electrónicamente mediante el formulario disponible en la web <http://www.catedu.es/convocatorias>, accesible desde la página web del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón (<http://www.educaragon.org>), menú Convocatorias y debe imprimirse para su presentación.

**DIRECTOR/A DEL SERVICIO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE  
DE .....**



## **ANEXO II DATOS COMPLEMENTARIOS (\*)**

### **DATOS DEL CENTRO**

Nombre del Centro: Código de Centro:  
Dirección:  
Localidad: Provincia:  
Teléfono:  
Correo Electrónico:

### **DATOS DE LA PRÁCTICA INNOVADORA**

Título de la práctica innovadora:  
Autor(es)/ Autora(s) de la memoria:  
Coordinador(es) de la práctica innovadora:  
Nº de Grupos participantes:  
Nº de alumnos participantes:  
Nº de Profesores Participantes:  
Resumen (tres líneas):

### **DOCUMENTACIÓN ADJUNTA DE CARÁCTER OBLIGATORIO**

Memoria de la práctica innovadora, conforme al modelo previsto en el Anexo III de la convocatoria.  
Certificado del Director del centro en el que conste la aprobación por el Claustro y por el Consejo Escolar de la participación en esta convocatoria. Anexo IV  
Solicitud de difusión en REDINED-CATEDU (formulario disponible en la web <http://catedu.es/catened/>)

En .....a....de...de 2012.

Fdo:  
(Firma del Director/a del Centro)

(\*) La declaración de datos adjunta debe completarse electrónicamente mediante el formulario disponible en la web <http://www.catedu.es/convocatorias>, accesible desde la página web del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón (<http://www.educaragon.org>), menú Convocatorias y debe imprimirse para su presentación.

**DIRECTOR/A DEL SERVICIO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE  
DE .....**



### ANEXO III GUIÓN PARA LA ELABORACIÓN DE LA MEMORIA (\*)

#### Concurso de Premios de Buenas Prácticas Innovadoras en 2º ciclo de Educación Infantil

##### A. PORTADA

La memoria deberá incluir una portada con la siguiente información:

- Título de la memoria.
- Centro de realización.
- La siguiente leyenda: Convocatoria de concurso de premios de buenas prácticas innovadoras en 2º ciclo de educación infantil para el curso 2012/2013 en la Comunidad Autónoma de Aragón.

##### B. CONTENIDO DE LA MEMORIA

###### 1. Características del centro:

- a) Ubicación.
- b) Total alumnado. Porcentaje de alumnado del 2º ciclo de Educación Infantil implicado en las buenas prácticas de innovación.
- c) Total grupos. Porcentaje de grupos implicados en las buenas prácticas de innovación.
- d) Total profesorado. Relación completa del profesorado implicado en las buenas prácticas de innovación 2º ciclo de educación infantil. Nivel educativo, cargo y responsabilidad en las prácticas desarrolladas, si procede.
- e) Otro personal implicado en las prácticas de innovación de 2º ciclo de educación infantil.
- f) Fecha de inicio de las buenas prácticas.

###### 2. Breve descripción de la situación del centro:

Identificación y análisis de la situación en 2º ciclo de educación infantil.

###### 3. Descripción de la práctica innovadora, de acuerdo con los siguientes apartados:

###### IMPACTO

- a) Resultados cualitativos y/o cuantitativos, transformación y/o mejora en las condiciones educativas, en los procesos de enseñanza aprendizaje y/o en el clima escolar.
- b) Coherencia entre la justificación teórica, los objetivos, las actividades, los recursos.
- c) Repercusión en las familias y comunidad escolar.
- d) Extensión fuera del ámbito escolar: relación con otros centros educativos, colaboración con instituciones y organizaciones comunitarias.

###### INNOVACIÓN

- a) Nuevos elementos de actuación incorporados en las metodologías utilizadas que facilitan la consecución de objetivos.
- b) Instrumentos, equipamientos, tecnologías o procesos renovadores al ámbito de enseñanza aprendizaje.
- c) Originalidad en el tema y/o contenidos.

###### TRANSFERENCIA

- a) Posibilidad de aplicar las ideas promotoras y/o establecidas en la práctica a situaciones paralelas o semejantes, en el mismo centro o en otros.
- b) Posibilidad de inspirar nuevos proyectos.

**SOSTENIBILIDAD**

- a) Incidencia en cambios duraderos en la forma de trabajar y planificación estratégica a largo plazo.
- b) Implicación de actores y agentes que contribuyen a mantener el proyecto y compromiso activo del equipo directivo.

**PARTICIPACIÓN**

- a) De alumnado, docentes y familias.
- b) Del resto de la comunidad educativa, no implicada directamente: otros docentes, tutores, personal de apoyo, etc.

**EVALUACIÓN**

- a) Existencia de una evaluación de la práctica, tanto en el proceso como en los resultados.
- b) Participación de las diferentes personas involucradas en el proyecto en la fase de evaluación.
- c) Grado de consecución de objetivos previstos (si la actividad lleva suficiente tiempo en ejecución) y existencia de repercusiones cuantificables.

**4. Proyecto de continuidad para el curso 2013/2014.**

- a) Objetivos.
- b) Actividades programadas.
- c) Temporalización.
- d) Criterios de evaluación.

(\*) La Memoria, además de presentarse en papel, deberá adjuntarse en archivo electrónico, preferentemente PDF, cuando se complete la solicitud electrónicamente.

**ANEXO IV****Certificado de aprobación por parte del Claustro y del Consejo Escolar**

Don/Doña ..... con DNI.....

Director/Directora del Centro .....

certifica que en el Claustro de profesores celebrado el día ..... y en el Consejo Escolar celebrado el día .....se notificó y aprobó la solicitud de participación en la convocatoria del concurso de premios de buenas prácticas innovadoras en 2º Ciclo de Educación Infantil y del compromiso que se derive de esta participación.

....., a ..... de ..... de 2012

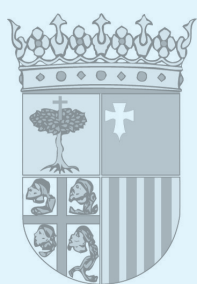


## **ANEXO V**

### **CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS MEMORIAS**

Las Memorias serán valoradas de acuerdo con los siguientes criterios, siendo necesaria una puntuación mínima de 45 puntos para considerar el proyecto válido de inclusión en la recopilación de buenas prácticas:

1. **IMPACTO (0-15 puntos)**
  - a. La práctica demuestra con resultados cualitativos y/o cuantitativos la transformación y/o la mejora en las condiciones educativas, en los procesos de enseñanza aprendizaje y/o en el clima escolar.(0-5 puntos)
  - b. La práctica tiene una coherencia entre la justificación teórica, los objetivos, las actividades, los recursos (0-5 puntos)
  - c. La práctica tiene repercusión en las familias y comunidad escolar.(0-3 puntos)
  - d. La práctica tiene una extensión fuera del ámbito escolar: relación con otros centros educativos, colaboración con instituciones y organizaciones comunitarias.(0-2 puntos)
2. **INNOVACIÓN (0-12 puntos)**
  - a. La práctica incorpora nuevos elementos de actuación en las metodologías utilizadas que facilitan la consecución de objetivos (0-4 puntos)
  - b. La práctica agrega instrumentos, equipamientos, tecnologías o procesos renovadores al ámbito de enseñanza aprendizaje. (0-4 puntos)
  - c. Originalidad en el tema y/o contenidos (0-4 puntos)
3. **TRANSFERENCIA (0-5 puntos)**
  - a. Las ideas promotoras y/o establecidas en la práctica tienen la posibilidad de aplicarse a situaciones paralelas o semejantes, en el mismo centro o en otros.(0-2 puntos)
  - b. La práctica sirve para inspirar nuevos proyectos.(0-3 puntos)
4. **SOSTENIBILIDAD (0- 10 puntos)**
  - a. La práctica incide en cambios duraderos en la forma de trabajar y planificación estratégica a largo plazo.(0-6 puntos)
  - b. La práctica implica una amplia gama de actores y agentes que contribuyen a mantener el proyecto y cuenta con el compromiso activo del equipo directivo. (0-4 puntos)
5. **AMPLIA BASE DE PARTICIPACIÓN (0-8 puntos)**
  - a. La práctica cuenta con la participación de los agentes que están involucrados directamente en la experiencia: alumnado, docentes y familias implicadas (0-5 puntos)
  - b. La práctica cuenta con la participación del resto de la comunidad educativa, no implicada directamente: otros docentes, tutores, personal de apoyo, familias, etc (0-3 puntos)
6. **EVALUACIÓN (0-10 puntos)**
  - a. La práctica incluye una evaluación rigurosa y fiable de la misma, tanto en el proceso como en los resultados. (0-4 puntos)
  - b. En la fase de evaluación de la práctica participan las diferentes personas involucradas en el proyecto. (0-4 puntos)
  - c. Grado de consecución de objetivos previstos (si la actividad lleva suficiente tiempo en ejecución) y existencia de repercusiones cuantificables. (0-2 puntos)



**ORDEN de 21 de agosto de 2012, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se convoca a los centros sostenidos con fondos públicos de niveles no universitarios dependientes del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte para participar en el desarrollo de proyectos de Innovación e Investigación Educativas durante el curso 2012-2013.**

La Administración Educativa tiene como uno de sus objetivos prioritarios el de impulsar la calidad de la educación. Dicha calidad depende en gran medida de la capacidad del profesorado y del sistema educativo para buscar vías de innovación y renovación que se adapten a las exigencias del alumnado y de una sociedad en continuo cambio donde los nuevos conocimientos científicos y los avances didácticos y metodológicos son constantes.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su título Preliminar, cita el fomento y la promoción de la investigación, la experimentación y la innovación educativa como uno de los principios y fines de la educación. Asimismo, establece que los poderes públicos prestarán una atención prioritaria al conjunto de factores que favorecen la calidad de la enseñanza y, en especial, entre otros, la investigación, la experimentación y la renovación educativa.

Por otro lado, la citada ley señala en su artículo 91, como una de las funciones del profesorado, la investigación, la experimentación y la mejora continua de los procesos de enseñanza correspondiente. Del mismo modo, establece en su artículo 102.3 que le corresponde a las Administraciones educativas fomentar programas de investigación e innovación. La innovación y la investigación deben tener como objetivo fundamental realizar aportaciones a la comunidad científica y educativa y proporcionar al profesorado perspectivas nuevas, orientaciones y apoyo para su práctica educativa y para su desarrollo profesional; y a los alumnos, mejoras en sus procesos de aprendizaje.

Una de las competencias que la citada ley atribuye al claustro de profesores, según dispone el artículo 129, es "d) Promover iniciativas en el ámbito de la experimentación y de la investigación pedagógica". Competencia que se completa con lo dispuesto en su artículo 132.c), que faculta al director para promover la innovación educativa en el centro. En esta línea, la disposición adicional octava atribuye con carácter preferente a los funcionarios de los cuerpos de catedráticos la función de dirigir los proyectos de innovación e investigación didáctica de la propia especialidad que se realicen en el centro.

La Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón, en su artículo 73, atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia compartida de enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

El Decreto 336/2011, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, atribuye a este Departamento competencias en materia de planificación, implantación, desarrollo, gestión y seguimiento de la educación en Aragón mediante el fomento y apoyo de programas de experimentación, innovación e investigación educativa, así como la elaboración y difusión de materiales, documentos y otros elementos de apoyo al objeto de conseguir una mejora en la calidad de la enseñanza que permita a los centros educativos y a los profesores mejorar el aprendizaje de los alumnos.

En su virtud, y a propuesta del Director General de Política Educativa y Educación Permanente, resuelvo:

**Primero.— Objeto de la convocatoria.**

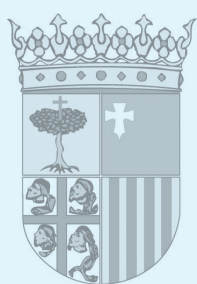
Esta orden tiene por objeto convocar a los centros sostenidos con fondos públicos de niveles no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón para participar en el desarrollo de los proyectos de Innovación e Investigación Educativas durante el curso 2012-2013.

**Segundo.— Destinatarios.**

1. Podrán participar en esta convocatoria los centros docentes sostenidos con fondos públicos de niveles no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón que impartan las enseñanzas de Educación Especial, Infantil, Primaria, Secundaria, Formación Profesional, Educación Permanente, Enseñanzas Artísticas y de Idiomas.

2. En la realización de los proyectos podrán participar:

- a) El profesorado en situación de servicio activo y que preste servicios en centros docentes citados en el apartado 1.
- b) El personal docente de Inspección de Educación, Equipos de Atención Temprana, Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica o Centros de Profesores y Recursos.



c) Otros profesionales que proporcionan una atención educativa complementaria en centros de Educación Especial y centros de integración.

d) Personal de atención educativa complementaria (en una proporción máxima del 10% del total del profesorado participante en cada proyecto).

3. Cada profesor no podrá participar en más de un proyecto objeto de esta convocatoria durante el mismo curso escolar.

4. De acuerdo con el Plan de Formación Autonómico, la participación activa en el desarrollo del proyecto será reconocida con las siguientes horas:

a) Coordinador del proyecto: máximo de 50 horas de formación.

b) Demás participantes: máximo de 40 horas de formación.

No se reconocerán horas de formación por el desempeño de tareas de asesoramiento realizadas por el personal de las unidades de programas educativos o los centros de formación del profesorado.

### Tercero.— *Características de los proyectos.*

1. Los proyectos deberán ser originales e inéditos, y desarrollarán propuestas y actividades de innovación e investigación educativa que, durante el curso 2012-13, faciliten la puesta en práctica de experiencias que permitan conectar el marco teórico en que se fundamenta la innovación y la investigación educativa con la realidad de los centros y de las aulas de enseñanza.

2. Los proyectos deberán formar parte de la programación general anual (PGA) de los centros.

3. Los proyectos deberán referirse, preferentemente, a los temas que a continuación se relacionan:

a) La innovación en el desarrollo de programaciones de las áreas y materias del currículo, orientadas a la adquisición y evaluación de las competencias básicas, en las que se hagan explícitas las metodologías docentes a emplear.

b) Fomento de la comprensión y expresión oral y escrita en todas las áreas y materias en los distintos niveles de enseñanza.

c) Fomento de la competencia digital y del tratamiento de la información en las diferentes áreas y materias.

d) Mejora del proceso de enseñanza-aprendizaje.

e) Mejora de la organización escolar en los centros docentes.

f) Procesos didácticos y organizativos enfocados a la atención de todo el alumnado como medida para garantizar el éxito escolar.

g) La convivencia escolar, la igualdad de oportunidades de hombres y mujeres, y orientación.

h) La innovación que impulse la creación de comunidades de aprendizaje que puedan implicar a los distintos sectores de la comunidad educativa.

i) El desarrollo de actuaciones científicas, matemáticas, o lingüísticas

j) Experiencias innovadoras que fomenten el espíritu emprendedor.

4. Están excluidos del ámbito de esta convocatoria los proyectos orientados al desarrollo y adquisición de la competencia en comunicación lingüística en lengua extranjera.

### Cuarto.— *Solicitud, documentación y plazo de presentación.*

1. Los centros que deseen participar deberán completar electrónicamente una solicitud (anexo I) y una declaración de datos complementarios (anexo II) mediante el formulario disponible en la web <http://www.catedu.es/convocatorias>, accesible desde la web del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón (<http://www.educaragon.org>), menú Convocatorias. Ambos documentos deberán imprimirse para su presentación.

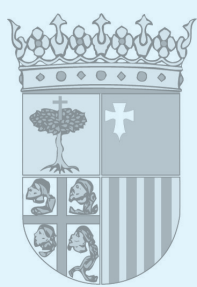
Asimismo, los centros deberán acompañar su solicitud de la siguiente documentación complementaria:

a) Certificado expedido por el director/a del centro en el que figure la aprobación del proyecto por el claustro y el Consejo Escolar del centro o centros implicados (anexo III).

b) El Proyecto de Innovación e Investigación Educativa redactado según el anexo IV (Se pedirá que se adjunte en la solicitud electrónica).

c) Solicitud de difusión en REDINED-CATEDU (formulario disponible en la web <http://catedu.es/catened/>)

2. Las solicitudes y la declaración complementaria de datos, junto con la documentación complementaria, se presentarán en papel, en cualquiera de estos lugares:



- a) En los registros generales de la Diputación General de Aragón en Zaragoza (Paseo María Agustín 36); del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte en Zaragoza (Avda. Gómez Laguna, 25); en Huesca (Plaza de Cervantes, 1); y en Teruel (C/ San Francisco, 1).
  - b) En los Servicios Provinciales de Educación, Universidad, Cultura y Deporte de las respectivas provincias.
  - c) O, haciendo uso del derecho que le confiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en cualquier registro público, incluidas las oficinas de correos. En el caso de que se elija esta última opción, se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de ser certificada.
3. El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días naturales desde la publicación de esta orden en el "Boletín Oficial de Aragón".

**Quinto.— Valoración de los proyectos.**

1. Los proyectos serán valorados de acuerdo con los criterios previstos en el anexo V por las Comisiones Provinciales constituidas al efecto. Cada Comisión Provincial estará presidida por el Director del Servicio Provincial o persona en quien delegue, e integrada por un Inspector de Educación, el Jefe de la Unidad de Programas Educativos, los Asesores de Innovación educativa de cada Provincia y un funcionario de la Unidad de Programas Educativos, que realizará las funciones de Secretario de la Comisión.

2. La Comisión Provincial emitirá un informe sobre cada una de los proyectos, que se adjuntará al expediente de la solicitud, en el que conste su valoración. Dentro de los 15 días siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, el Director del Servicio Provincial remitirá a la Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente los proyectos presentados, con su valoración.

3. Los proyectos serán valorados finalmente por una Comisión autonómica, que elevará informe de valoración al Director General de Política Educativa y Educación Permanente. La Comisión autonómica estará presidida por el Jefe de Servicio de Innovación y Orientación Educativa, o persona en quien delegue, y estará compuesto por los siguientes miembros:

- a) El Director de la Inspección Educativa o inspector regional en quien delegue.
- b) Un asesor de las Unidades de Programas Educativos de los Servicios Provinciales.
- c) El Asesor técnico de Innovación, que actuará como Secretario.

4. Las comisiones provinciales y autonómica se regirán por las disposiciones que regulan el funcionamiento de los órganos colegiados de la Administración Pública, preceptos que se encuentran en la Ley 30/1992 (artículos 22 y siguientes) así como en la Ley de Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (artículos 25 y siguientes) del Texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

**Sexto.— Autorización de los proyectos.**

1. El Director General de Política Educativa y Educación Permanente, a la vista del informe de valoración de la Comisión autonómica, elevará propuesta de autorización de los proyectos que tengan una valoración superior a 45 puntos a la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte.

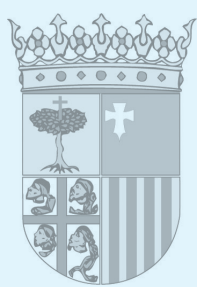
2. La relación de proyectos autorizados será publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» y difundida a través de la página web del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón: <http://www.educaragon.org>

**Séptimo.— Seguimiento y evaluación.**

1. El Equipo Directivo del centro se responsabilizará del seguimiento del desarrollo del proyecto en el marco organizativo general del centro.

2. Los centros participantes en el Programa realizarán una Memoria específica (anexo VI) sobre el desarrollo y evaluación del Proyecto que deberá incorporarse a la Memoria Anual de centro, cuya extensión no excederá de 6 páginas, con el siguiente contenido:

- a) Datos de identificación: título del Proyecto; centro: código de centro, nombre, localidad y provincia; profesorado participante;
- b) Descripción del desarrollo del Proyecto: número de alumnos participantes desagregados por nivel educativo y sexo; número de profesionales participantes; entidades externas al centro que han colaborado; calendario de las actividades realizadas; descripción de las actuaciones realizadas (máximo 3 páginas).



- c) Valoración del desarrollo del Proyecto tomando como referencia los criterios de evaluación definidos en el mismo.
- d) Propuestas de mejora y de transferencia de las actuaciones a los planes y programas del Centro en el marco de la autonomía pedagógica.

Una copia de la memoria se remitirá al Servicio Provincial correspondiente antes del 10 de julio.

3. La Inspección educativa, de acuerdo con la información recogida a lo largo del curso y en la Memoria final del Programa, emitirá un informe que refleje la valoración del desarrollo del mismo. Dicho informe será remitido a la Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente antes del 30 de julio. Los inspectores que hubieran participado en el desarrollo de un proyecto de innovación no podrán emitir este informe.

4. Los centros seleccionados realizarán las tareas y cumplimentarán los informes que les sean requeridos por el Departamento al objeto de garantizar el seguimiento y evaluación de los procesos y los resultados consecuentes con esta actuación.

*Octavo.— Medidas de Apoyo a los Centros.*

1. El equipo directivo del centro, el profesorado y los demás miembros de la comunidad educativa contarán con el apoyo y asesoramiento de los Orientadores educativos y, a través del Servicio Provincial, de los distintos servicios educativos dependientes del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte.

2. Los Centros de Profesores y Recursos, en el marco del Plan Autonómico de Formación del Profesorado, asesorarán y apoyarán el desarrollo y aplicación de los proyectos de Innovación e Investigación Educativa.

3. Corresponde a la Inspección educativa supervisar la implantación, desarrollo y evaluación de los Programas de innovación e investigación educativa dentro del proceso de supervisión general de su organización y funcionamiento.

4. El coordinador y los autores del proyecto recibirán un certificado que hará constar que dicho trabajo se ha incorporado a la base de datos REDINED.

*Noveno.— Revocación.*

La Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, a propuesta del Director General de Política Educativa y Educación Permanente, podrá revocar la autorización concedida a los centros autorizados en los siguientes casos:

- a) A petición del centro educativo, previo informe del Consejo Escolar y de la Inspección de Educación.
- b) Cuando se detecten anomalías o incumplimiento de la normativa vigente, previo informe de la Inspección de Educación.

*Décimo.— Difusión.*

Los centros autorizados podrán ser visitados por personal de la Dirección General de Política Educativa y Educación, a fin de seleccionar los proyectos de innovación que se vayan a difundir través del Plan Autonómico de Formación.

*Undécimo.— Desarrollo y ejecución.*

1. Los Directores de los Servicios Provinciales, en el ámbito de sus competencias, realizarán las actuaciones necesarias para el cumplimiento de lo previsto en esta orden.

2. Se faculta al Director General de Política Educativa y Educación Permanente para que adopte las medidas oportunas para la ejecución de la presente orden.

Zaragoza, 21 de agosto de 2012.

**La Consejera de Educación, Universidad,  
Cultura y Deporte,  
DOLORES SERRAT MORÉ**



**ANEXO I  
SOLICITUD\***

**PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA DE PROYECTOS  
DE INNOVACIÓN E INVESTIGACIÓN EDUCATIVA**

Don/Doña.....con N.I.F.  
Como representante de  
Con N.I.F. y dirección en  
en su calidad de

**SOLICITA**

**Autorización para desarrollar un “Proyecto de Innovación e Investigación Educativa” durante el curso 2012–2013, según las cláusulas establecidas en la convocatoria y de acuerdo con los datos recogidos en la declaración de datos complementarios adjunta.**

En .....a....de...de 2012.

Fdo:

(Firma del Director/a del Centro)

(\*) La solicitud debe completarse electrónicamente mediante el formulario disponible en la web <http://www.catedu.es/convocatorias>, accesible desde la página web del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón (<http://www.educaragon.org>), menú Convocatorias y debe imprimirse para su presentación.

**DIRECTOR/A DEL SERVICIO PROVINCIAL DE \_\_\_\_\_  
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DE  
ARAGÓN**



**ANEXO II  
DATOS COMPLEMENTARIOS (\*)**

**DATOS DEL CENTRO**

Nombre del Centro: \_\_\_\_\_ Código de Centro: \_\_\_\_\_  
Dirección: \_\_\_\_\_  
Localidad: \_\_\_\_\_ Provincia: \_\_\_\_\_  
Teléfono: \_\_\_\_\_  
Correo Electrónico: \_\_\_\_\_

**DATOS DE LA PRÁCTICA INNOVADORA**

Título de la práctica innovadora: \_\_\_\_\_  
Autor(es)/ Autora(s) del proyecto: \_\_\_\_\_  
Coordinador(es) de la práctica innovadora: \_\_\_\_\_  
Nº de Grupos participantes: \_\_\_\_\_  
Nº de alumnos participantes: \_\_\_\_\_  
Nº de Profesores Participantes: \_\_\_\_\_  
Resumen (tres líneas): \_\_\_\_\_

**DOCUMENTACIÓN ADJUNTA DE CARÁCTER OBLIGATORIO**

Certificado del Director del centro en el que conste la aprobación por el Claustro y por el Consejo Escolar de la participación en esta convocatoria en el Anexo III.  
Proyecto de la práctica innovadora, conforme al modelo previsto en el Anexo IV de la convocatoria.  
Solicitud de difusión en REDINED-CATEDU (formulario disponible en la web <http://catedu.es/catened/>)

En .....a....de...de 2012.

Fdo:

(Firma del Director/a del Centro)

(\*) La declaración de datos adjunta debe completarse electrónicamente mediante el formulario disponible en la web <http://www.catedu.es/convocatorias>, accesible desde la página web del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón (<http://www.educaragon.org>), menú Convocatorias y debe imprimirse para su presentación.

**SR. DIRECTOR DEL SERVICIO PROVINCIAL DE \_\_\_\_\_  
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DE  
ARAGÓN**

**ANEXO III****CERTIFICADO DE LA APROBACIÓN DEL CLAUSTRO Y  
DEL CONSEJO ESCOLAR DEL CENTRO O CENTROS IMPLICADOS**

Don/Doña ..... con DNI .....

Secretario/a del Centro .....

certifica que en el Consejo Escolar celebrado el día .....

se aprobó la participación en el programa de proyectos de innovación e investigación educativa con el  
proyecto titulado.....

presentado por el coordinador/a don/doña .....

....., a.....de.....de 20..

EL SECRETARIO

VºB EL/LA DIRECTOR/A

Fdo.....

Fdo.: .....

**SR. DIRECTOR DEL SERVICIO PROVINCIAL DE \_\_\_\_\_ DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN,  
UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DE ARAGÓN**



## **ANEXO IV GUIÓN PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO (\*)**

### **Proyectos de Innovación e Investigación Educativa**

#### **A. PORTADA**

El proyecto deberá incluir una portada con la siguiente información:

- Título del proyecto.
- Centro de realización.
- La siguiente leyenda: Proyectos de Innovación e Investigación Educativa. Curso 2012/2013 en la Comunidad Autónoma de Aragón.

#### **B. CONTENIDO DEL PROYECTO**

##### **1. Características del centro:**

- a) Ubicación.
- b) Total alumnado. Porcentaje de alumnado implicado en el Proyecto de Innovación e Investigación Educativa.
- c) Total grupos. Porcentaje de grupos implicados en el Proyecto de Innovación e Investigación Educativa.
- d) Total profesorado. Relación completa del profesorado implicado en. Nivel educativo, cargo y responsabilidad en las prácticas desarrolladas, si procede.
- e) Otro personal implicado en las prácticas de innovación.
- f) Fecha de inicio del Proyecto de Innovación e Investigación Educativa.

##### **2. Breve descripción de la situación del centro:**

Identificación y análisis de la situación en 2º ciclo de educación infantil.

##### **3. Descripción de la práctica innovadora, de acuerdo con los siguientes apartados:**

###### **IMPACTO**

- a) Resultados cualitativos y/o cuantitativos, transformación y/o mejora en las condiciones educativas, en los procesos de enseñanza aprendizaje y/o en el clima escolar.
- b) Coherencia entre la justificación teórica, los objetivos, las actividades, los recursos.
- c) Repercusión en las familias y comunidad escolar.
- d) Extensión fuera del ámbito escolar: relación con otros centros educativos, colaboración con instituciones y organizaciones comunitarias.

###### **INNOVACIÓN**

- a) Nuevos elementos de actuación incorporados en las metodologías utilizadas que facilitan la consecución de objetivos.
- b) Instrumentos, equipamientos, tecnologías o procesos renovadores al ámbito de enseñanza aprendizaje.
- c) Originalidad en el tema y/o contenidos.

###### **TRANSFERENCIA**

- a) Posibilidad de aplicar las ideas promotoras y/o establecidas en la práctica a situaciones paralelas o semejantes, en el mismo centro o en otros.
- b) Posibilidad de inspirar nuevos proyectos.

**SOSTENIBILIDAD**

- a) Incidencia en cambios duraderos en la forma de trabajar y planificación estratégica a largo plazo.
- b) Implicación de actores y agentes que contribuyen a mantener el proyecto y compromiso activo del equipo directivo.

**PARTICIPACIÓN**

- a) De alumnado, docentes y familias.
- b) Del resto de la comunidad educativa, no implicada directamente: otros docentes, tutores, personal de apoyo, etc.

**EVALUACIÓN**

- a) Existencia de una evaluación de la práctica, tanto en el proceso como en los resultados.
- b) Participación de las diferentes personas involucradas en el proyecto en la fase de evaluación.
- c) Grado de consecución de objetivos previstos (si la actividad lleva suficiente tiempo en ejecución) y existencia de repercusiones cuantificables.

**4. Proyecto de continuidad para el curso 2013/2014.**

- a) Objetivos.
- b) Actividades programadas.
- c) Temporalización.
- d) Criterios de evaluación.

(\*) El Proyecto, además de presentarse en papel, deberá adjuntarse en archivo electrónico, preferentemente PDF, cuando se complete la solicitud electrónicamente.



## ANEXO V CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LOS PROYECTOS

Los Proyectos serán valorados de acuerdo con los siguientes criterios, siendo necesaria una puntuación mínima de 45 puntos para autorizar la realización del proyecto:

1. **IMPACTO (0-15 puntos)**
  - a. La práctica demuestra con resultados cualitativos y/o cuantitativos la transformación y/o la mejora en las condiciones educativas, en los procesos de enseñanza aprendizaje y/o en el clima escolar.(0-5 puntos)
  - b. La práctica tiene una coherencia entre la justificación teórica, los objetivos, las actividades, los recursos (0-5 puntos)
  - c. La práctica tiene repercusión en las familias y comunidad escolar.(0-3 puntos)
  - d. La práctica tiene una extensión fuera del ámbito escolar: relación con otros centros educativos, colaboración con instituciones y organizaciones comunitarias.(0-2 puntos)
2. **INNOVACIÓN (0-12 puntos)**
  - a. La práctica incorpora nuevos elementos de actuación en las metodologías utilizadas que facilitan la consecución de objetivos (0-4 puntos)
  - b. La práctica agrega instrumentos, equipamientos, tecnologías o procesos renovadores al ámbito de enseñanza aprendizaje. (0-4 puntos)
  - c. Originalidad en el tema y/o contenidos (0-4 puntos)
3. **TRANSFERENCIA (0-5 puntos)**
  - a. Las ideas promotoras y/o establecidas en la práctica tienen la posibilidad de aplicarse a situaciones paralelas o semejantes, en el mismo centro o en otros.(0-2 puntos)
  - b. La práctica sirve para inspirar nuevos proyectos.(0-3 puntos)
4. **SOSTENIBILIDAD (0- 10 puntos)**
  - a. La práctica incide en cambios duraderos en la forma de trabajar y planificación estratégica a largo plazo.(0-6 puntos)
  - b. La práctica implica una amplia gama de actores y agentes que contribuyen a mantener el proyecto y cuenta con el compromiso activo del equipo directivo. (0-4 puntos)
5. **AMPLIA BASE DE PARTICIPACIÓN (0-8 puntos)**
  - a. La práctica cuenta con la participación de los agentes que están involucrados directamente en la experiencia: alumnado, docentes y familias implicadas (0-5 puntos)
  - b. La práctica cuenta con la participación del resto de la comunidad educativa, no implicada directamente: otros docentes, tutores, personal de apoyo, familias, etc (0-3 puntos)
6. **EVALUACIÓN (0-10 puntos)**
  - a. La práctica incluye una evaluación rigurosa y fiable de la misma, tanto en el proceso como en los resultados. (0-4 puntos)
  - b. En la fase de evaluación de la práctica participan las diferentes personas involucradas en el proyecto. (0-4 puntos)
  - c. Grado de consecución de objetivos previstos (si la actividad lleva suficiente tiempo en ejecución) y existencia de repercusiones cuantificables. (0-2 puntos)



## ANEXO VI GUIÓN PARA LA ELABORACIÓN DE LA MEMORIA

### CONTENIDO

PORTADA. Deberá incluir:

- Título del proyecto
- Centro realizador
- Coordinador
- Autores. Se mencionarán las personas que han tomado parte activa en el diseño, elaboración y ejecución del proyecto. No se debe incluir a todo el profesorado participante.
- Se incluirá el texto: "*Proyecto seleccionado en la convocatoria del Programa de Proyectos de Innovación e investigación Educativa en centros docentes sostenidos con fondos públicos de niveles no universitarios para el curso 2012/2013, del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón*"

### A. PROYECTO (Apartados 1 y 2 del proyecto presentado a la convocatoria)

#### A.1. Datos de identificación

- A.1.1. Título del Proyecto
- A.1.2. Datos del Centro
- A.1.3. Coordinador/a y profesorado participante (apellidos, nombre, NIF<sup>(\*)</sup> y especialidad).
- A.1.4. Etapa/s educativa/s en la que se va a desarrollar el proyecto y actividad
- A.1.5. Tema del proyecto o ámbito del mismo

#### A.2. Diseño del proyecto y actividad

- A.2.1. Planteamiento y justificación
- A.2.2. Aspectos innovadores del proyecto
- A.2.3. Objetivos y contenidos que se pretenden.
- A.2.4. Plan de trabajo y metodología.
- A.2.5. Duración y fases previstas.

### B. DESARROLLO

- B.1. Descripción de las actividades desarrolladas.

### C. MEMORIA

- C.1. Características generales y particulares del contexto en el que se ha desarrollado el Proyecto.
- C.2. Consecución de los objetivos del Proyecto:
  - C.2.1. Propuestos inicialmente.
  - C.2.2. Alcanzados al finalizar el mismo.
- C.3. Cambios realizados en el Proyecto a la largo de su puesta en marcha en cuanto a:
  - C.3.1. Objetivos.
  - C.3.2. Metodología.
  - C.3.3. Organización.
  - C.3.4. Calendario.
- C.4. Síntesis del proceso de evaluación utilizado a lo largo del Proyecto.
- C.5. Conclusiones:
  - C.5.1. Logros del proyecto.
  - C.5.2. Incidencia en el centro docente
- C.6. Listado de profesores/as participantes con indicación del nombre con los dos apellidos y NIF<sup>(\*)</sup>
- C.7. Listado de materiales elaborados (si los hubiera)

### FORMATO

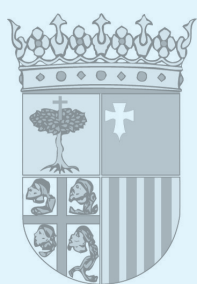
La memoria será presentada en formato electrónico. El soporte informático (CD, DVD) contendrá los siguientes elementos:

- Archivo conteniendo la memoria, según el guión señalado anteriormente.

<sup>(\*)</sup> El NIF del coordinador y el profesorado participante se eliminará del documento divulgado en REDINED



- Carpeta titulada *Anexos para publicación*, que contendrá los materiales listados en el apartado C.7 que puedan ser transformables a formato pdf (documentos de texto, hojas de cálculo, presentaciones sin elementos multimedia, etc.). Los nombres de los archivos comenzarán con un número correlativo, e identificarán el contenido del archivo. Estos nombres serán utilizados en el índice del documento divulgado en REDINED.
- Carpeta titulada *Otros anexos*, que contendrá los materiales no aptos para su publicación y los que contengan elementos multimedia. Estos documentos no serán incluidos en el documento divulgado en REDINED.



**ORDEN de 8 de septiembre de 2012, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se convoca la participación de los centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón en la actividad “Ciencia Ciudadana e Inteligencia Colectiva”, en colaboración con el Instituto de Biocomputación y Física de Sistemas Complejos de la Universidad de Zaragoza, para el curso 2012-2013.**

El artículo 27 de la Constitución Española establece el derecho de todos a la educación y asigna a los poderes públicos la obligación de garantizarlo. Actualmente, este derecho sólo puede entenderse en el sentido de que la educación que reciben los niños y jóvenes ha de alcanzar unos niveles altos de calidad, independientemente de las condiciones sociales, culturales y económicas de la familia y del entorno.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su Título Preliminar los principios en los que se inspira el sistema educativo, entre otros: la calidad de la educación para todo el alumnado; la equidad que garantice la igualdad de derechos y de oportunidades; la no discriminación y la inclusión educativa; la flexibilidad para adecuar la educación a la diversidad de aptitudes, intereses, expectativas y necesidades del alumnado y el esfuerzo compartido por alumnado, familias, profesores, centros, Administraciones, instituciones y conjunto de la sociedad.

El Decreto 336/2011, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, modificado por el Decreto 178/2012, de 17 de julio, atribuye a este Departamento competencias en materia de planificación, implantación, desarrollo, gestión y seguimiento de la educación en Aragón mediante el fomento y apoyo de programas de experimentación, innovación e investigación educativa.

El Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte desarrolla el Programa Ciencia Viva, con el objetivo de acercar la actualidad científica (grandes teorías y ciencia aplicada) a los alumnos de los centros educativos.

El Instituto de Biocomputación y Física de Sistemas Complejos de la Universidad de Zaragoza (BIFI) es un instituto de investigación de la Universidad de Zaragoza que promueve la interdisciplinariedad para afrontar los retos científicos y tecnológicos del presente. El objetivo del BIFI es desarrollar investigación competitiva en las áreas de computación aplicadas a la física de sistemas complejos y modelos biológicos. Por otro lado, además de la investigación en ciencia básica, un punto fundamental del instituto es la transferencia de tecnología entre la universidad y la sociedad. Además de estos objetivos, el BIFI siempre ha realizado una labor de divulgación de la ciencia a la sociedad, así como de fomento de las vocaciones científicas entre los jóvenes.

Con fecha 7 de septiembre de 2012, el Gobierno de Aragón ha suscrito un convenio de colaboración con el BIFI para la realización de actividades educativas y de divulgación científica en centros escolares. Una de estas actuaciones es “Ciencia Ciudadana e Inteligencia Colectiva”, en la que se pretende que sean los propios alumnos de Educación Secundaria los que se conviertan en investigadores y colaboren de manera activa en la ciencia al estudiar células a través de imágenes proporcionadas por sistemas de microscopía óptica de fluorescencia.

Por todo lo expuesto, resuelvo:

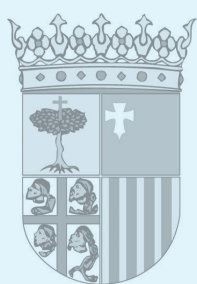
**Primero.— Objeto.**

Es objeto de esta orden convocar a los centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad autónoma de Aragón para participar en la actividad “Ciencia Ciudadana e Inteligencia Colectiva”, en colaboración con el Instituto de Biocomputación y Física de Sistemas Complejos (BIFI) de la Universidad de Zaragoza, en el curso escolar 2012-2013.

**Segundo.— Características de la actividad.**

1. La actividad “Ciencia Ciudadana e Inteligencia Colectiva” pretende alcanzar los siguientes objetivos:

- a) Establecer la participación activa del alumnado de Educación Secundaria Obligatoria en una investigación real.
- b) Posibilitar que el alumnado con especial interés en áreas o materias relacionadas con la ciencia participe con aprovechamiento en los procesos educativos, potencie sus aprendizajes y desarrolle sus competencias.
- c) Mejorar las posibilidades de aprendizaje de todos los alumnos del centro a través del trabajo cooperativo.



d) Establecer medidas de coordinación entre los centros educativos del entorno y de éstos con la Universidad de Zaragoza.

2. La duración total de la actividad y el tiempo de dedicación de alumnos y profesores pueden modificarse atendiendo tanto a criterios científicos como a criterios de formación de los alumnos, edad, curso, tiempo disponible por su parte, entre otros.

**Tercero.— Destinatarios.**

1. Podrán participar en esta actividad los alumnos de Educación Secundaria Obligatoria de hasta 20 centros docentes sostenidos con fondos públicos que impartan dicha enseñanza.

2. Para poder participar, los centros deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener conexión a Internet.
- b) Que el Consejo Escolar apruebe la participación del centro en la actividad.
- c) Informar a los padres de los alumnos implicados en la actividad.
- d) Designar a un profesor coordinador de la actividad en el centro.

**Cuarto.— Apoyo y Asesoramiento a los Centros participantes.**

1. El BIFI prestará apoyo y asesoramiento técnico para el desarrollo de la actividad a los centros participantes. Asimismo, los profesores coordinadores recibirán formación por parte del personal de BIFI.

2. Los resultados de la investigación una vez terminada serán remitidos por el BIFI a los centros docentes participantes.

**Quinto.— Selección de los centros participantes.**

1. La actividad se realizará en 20 centros de la Comunidad Autónoma de Aragón distribuidos de la siguiente forma:

- a) Provincia de Zaragoza: 12 centros.
- b) Provincia de Huesca: 4 centros.
- c) Provincia de Teruel: 4 centros.

En el caso de que no hubiera suficientes centros de una provincia se repartiría las restantes plazas.

2. La selección de los centros solicitantes que cumplan con los requisitos establecidos en el apartado anterior se realizará por sorteo público que tendrá lugar transcurridos 5 días naturales después de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, a las 9 horas, en la Sala de reuniones de la Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente, sita en Avenida Gómez Laguna, 25, 2.ª planta, Zaragoza.

A cada centro solicitante se le asignará un número, según la provincia en la que esté ubicado, y en el sorteo se extraerán 20 números. La lista de centros solicitantes según las provincias con el número asociado se publicará en la página web del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón (<http://www.educaragon.org>) antes del sorteo.

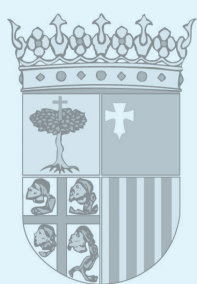
3. En el caso de no haber solicitudes suficientes en alguna provincia según la distribución prevista en el apartado 1, los centros participantes se seleccionarán por el sistema de sorteo descrito anteriormente, independientemente de la provincia en la que se ubique.

**Sexto.— Solicitudes**

1. Los centros educativos que deseen participar en esta convocatoria deberá completar una solicitud electrónica mediante el formulario disponible en la web <http://www.catedu.es/convocatorias>, accesible desde la página web del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón (<http://www.educaragon.org>) y deberá imprimirse para su presentación.

2. La solicitud así como el Certificado expedido por el director del centro en el que figure el acuerdo de participación en la actividad del Consejo Escolar para su aprobación irá dirigida a la Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón pudiendo utilizar para su envío cualquiera de los medios a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siendo imprescindible que en la solicitud aparezca la fecha de recepción en el organismo público correspondiente.

Si, en uso de este derecho, el expediente es remitido por correo, deberá ser presentado en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de que éste proceda a su certificación.



3. El plazo para presentar las solicitudes finalizará transcurridos 20 días naturales desde la publicación de esta orden en el “Boletín Oficial de Aragón”.

**Séptimo.— Resolución de la Convocatoria.**

1. El Director General de Política Educativa y Educación Permanente elevará a la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte la propuesta de resolución definitiva de la convocatoria, con indicación de los centros seleccionados, los excluidos y los que han quedado en reserva.

2. La orden de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte que resuelva la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, se publicará en el «Boletín Oficial de Aragón» y en la página web del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón: <http://www.educaragon.org>.

**Octavo.— Obligaciones de los centros seleccionados.**

1. El Equipo Directivo del centro y el profesor coordinador se responsabilizarán del seguimiento de la actividad en colaboración con el BIFI.

2. Una vez finalizada la actividad, el profesor coordinador remitirá a la Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente una breve memoria de su realización, que tendrá una extensión máxima de 2 folios, con el siguiente contenido:

- a) Número de alumnos participantes.
- b) Número de profesores participantes.
- c) Datos del profesor coordinador.
- d) Valoración del programa: posibles dificultades encontradas, aspectos positivos de la experiencia, posibles aspectos para mejorar en cuanto a organización, tiempo dedicado a la actividad etc.

Zaragoza, 8 de septiembre de 2012.

**La Consejera de Educación, Universidad,  
Cultura y Deporte,  
DOLORES SERRAT MORÉ**

**SOLICITUD****PARTICIPACIÓN EN LA ACTIVIDAD “CIENCIA CIUDADANA E INTELIGENCIA COLECTIVA” EN COLABORACIÓN CON EL BIFI PARA CENTROS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA**

Solicitud para la participación en la actividad “Ciencia ciudadana e Inteligencia Colectiva”, en colaboración con el BIFI, para centros de Educación Secundaria de la Comunidad Autónoma de Aragón, para el curso 2012–2013, que impartan las enseñanzas correspondientes a Educación Secundaria Obligatoria.

Don/Doña.....N.I.F nº....., en su calidad de Director/a

**DATOS DEL CENTRO**

Nombre del Centro:  
Dirección:  
Localidad:  
Teléfono:  
Correo Electrónico:

Código de Centro:

Provincia:

**DATOS DE PARTICIPACIÓN**

Coordinador(es) de la experiencia:  
Teléfono de contacto del coordinador:  
Correo Electrónico del coordinador:  
Nº de Grupos participantes:  
Cursos de participantes:  
Nº de alumnos participantes:  
Nº de Profesores Participantes:

**DOCUMENTACIÓN ADJUNTA DE CARÁCTER OBLIGATORIO**

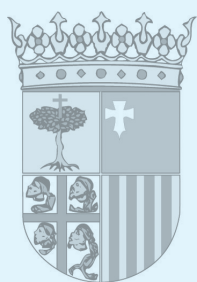
Certificado expedido por el director del centro en el que figure la solicitud de participación en la actividad “Ciencia ciudadana e Inteligencia Colectiva” en colaboración con el BIFI para centros de Educación Secundaria del curso 2012–2013 al Consejo Escolar del centro o centros implicados.

Solicita participar en la actividad “Ciencia ciudadana e Inteligencia Colectiva” en colaboración con el BIFI para centros de Educación Secundaria del curso 2012–2013, de acuerdo con la Resolución de \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 2012 publicada en el Boletín Oficial de Aragón de día \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 2012.

En .....a....de...de 2012.

Fdo:  
(Firma del Director/a del Centro)

DIRECTOR/A DEL SERVICIO PROVINCIAL DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD,  
CULTURA Y DEPORTE



## IV. Administración de Justicia

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE ALCAÑIZ

#### EDICTO del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Alcañiz, relativo a procedimiento ordinario 68/2011.

En el presente procedimiento seguido a instancia de Catalina Olivia Dascal frente a Coruel-Aurel Cretu se ha dictado sentencia, y auto aclaratorio de la misma cuyo encabezamiento fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia N.º 25/12

Alcañiz, 13 de marzo de 2012.

Vistos por mí, Dña. Sara Cristina García Casanova, Magistrada Jueza del Juzgado de Primera Instancia número dos de Alcañiz y su partido, los presentes autos de Juicio Ordinario seguidos ante este Juzgado bajo el número 68/2011, a instancia de Dña... representada por la Procuradora Sra. Espallargas Balduz y bajo la dirección letrada de Dña. Pilar Roqueta Galve, contra D. Coruel Aurel Cretu y el Ministerio Fiscal, sobre privación de patria potestad.

Fallo:

Estimando íntegramente la demanda formulada por la Procuradora Sra. Espallargas Balduz, en nombre y representación de Dña... contra D. Coruel Aurel Cretu, acuerdo la privación al demandado de la patria potestad sobre su hija menor..., sin imposición de las costas procesales.

Líbrese testimonio de la presente, el cual se llevará a los autos de su razón quedando el original en el presente libro. Notifíquese.

Esta resolución no es firme, contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días a contar a partir del siguiente al de su notificación, y que deberá interponerse en este Juzgado para ante la Audiencia Provincial.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando, y firmo.

Parte dispositiva:

Se completa el fallo de la Sentencia de fecha 13 de marzo de 2012, añadiendo el siguiente párrafo:

“Firme esta resolución, comuníquese al Registro Civil de... a fin de que, en la inscripción de nacimiento de..., se haga constar la privación de la patria potestad respecto de la misma a D. Coruel Aurel Cretu, en virtud de Sentencia dictada por el Juzgado de 1.ª Instancia n.º 2 de Alcañiz, de fecha 13 de marzo, por incumplimiento de los deberes inherentes a la patria potestad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 180 R.R.C.”

Notifíquese a las partes la presente resolución, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso, sin perjuicio del que proceda contra la resolución cuya aclaración se solicitó.

Así lo manda y acuerda S.S.ª; doy fe.

Y encontrándose dicho demandado, Coruel-Aurel Cretu, en rebeldía y paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Alcañiz, 31 de mayo de 2012.— La Secretaria Judicial, Sara Alonso Barea.

**JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER N.º 2 DE ZARAGOZA****EDICTO del Juzgado de Violencia sobre la Mujer n.º 2 de Zaragoza, relativo a juicio verbal de guarda, custodia, visitas y alimentos n.º 2/2012.**

En el presente procedimiento seguido a instancia de Teodora Lázaro Borja frente a Paulo Jorge Saraiva-Ferreira Lopes, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia n.º 55/12

En Zaragoza a 29 de junio de 2012.

Vistos por mi, D.ª Maria Del Pilar Rubio Velasco, Juez Sustituta del Juzgado de Violencia sobre la Mujer n.º 2 de Zaragoza, los presentes autos de Juicio verbal de guarda, custodia, visitas y alimentos n.º 2/2012 seguidos ante este Juzgado, a instancia de D.ª Teodora Lázaro Borja, representada por la Procuradora Sra. Sanz Foix, y asistida por el Letrado Sr. Lacruz Sanz, contra D. Paulo Jorge Saraiva-Ferreira Lopes, que no comparece, declarado en rebeldía. Comparece el Ministerio Fiscal.

Fallo:

Que estimando la demanda sobre guarda, custodia y alimentos interpuesta por D.ª Teodora Lázaro Borja representada por la Procuradora Sra. Sanz Foix y asistida por el Letrado Sr. Lacruz Sanz, contra D. Paulo Jorge Saraiva-Ferreira Lopes, adoptándose las siguientes medidas:

1- Se atribuye a D.ª Teodora Lázaro Borja la guarda y custodia del hijo común, Gabriel Paulo, siendo compartido el ejercicio de la autoridad familiar.

2- Se atribuye el uso de la vivienda familiar sito en C/ Arcadas n.º 34 1.º de Zaragoza a D.ª Teodora Lázaro Borja y al menor Gabriel Paulo.

3- Se establece a favor del padre D. Paulo Jorge Saraiva-Ferreira Lázaro, el siguiente régimen de visitas con su hijo menor Gabriel Paulo:

Hasta que el menor cumpla 8 años de edad se establece el siguiente régimen de visitas y estancias del padre con el hijo:

El padre tendrá al hijo fines de semanas alternos, sábados y domingos de 10:00 a 20:00 horas sin pernocta. Así mismo, el padre tendrá consigo al menor todos los jueves de las semanas que no le corresponda el fin de semana, desde las 17:00 a las 20:00 horas. Tanto la entrega como la recogida del menor se realizarán en el PEFZ que ha venido siendo utilizado hasta ahora.

Las vacaciones escolares se distribuirán por mitad, correspondiendo al padre elegir período los años pares y a la madre los impares.

- Respecto a las vacaciones estivales, se fijan dos períodos:

Un primer período desde el primer día de las vacaciones escolares hasta finalizar el mes de julio, en el que el régimen de visitas será para el padre el siguiente: semanas alternas comenzando las visitas la primera semana de vacaciones desde las 10:00 hasta la 20:00 horas de cada día; y los martes y jueves de la semana que no le corresponda desde las 17:00 horas hasta las 20:00 horas de cada día.

Un segundo período desde el 1 de agosto hasta el inicio del curso escolar en el mes de septiembre, en el que cuando le corresponda este período al padre, el régimen de visitas será semanas alternas comenzando las visitas la primera semana de vacaciones desde las 10:00 hasta la 20:00 horas de cada día; y los martes y jueves de la semana que no le corresponda desde las 17:00 horas hasta las 20:00 horas de cada día. En ninguno de los períodos habrá pernocta del menor con el padre.

Todas las entregas y recogidas del menor se realizarán en el PEFZ que ha venido siendo utilizado hasta ahora.

- Respecto de las Vacaciones de Navidad, se divide en dos períodos: desde el inicio de las vacaciones escolares hasta el día 30 de diciembre y otro desde el 31 de diciembre hasta el día anterior al comienzo del colegio. Si el período a disfrutar por el padre es el primero, el régimen de visitas será todos los días de 10:00 a 20:00 horas, sin pernocta, debiendo entregarse el menor en el correspondiente PEFZ, salvo el día 24 de diciembre que el menor podrá permanecer con el padre hasta las 22:00 horas (cuando le corresponda al padre disfrutar este período). Si el período que corresponde al padre es el segundo, el régimen de visitas será todos los días de 10:00 a 20:00 horas, sin pernocta, debiendo entregarse el menor en el co-



respondiente PEFZ, salvo el día 31 de diciembre que el menor podrá permanecer con el padre hasta las 22:00 horas (cuando le corresponda al padre disfrutar este período).

Cuando corresponda al padre visitas en los días 24 o 31 de diciembre, el menor podrá ser recogido por un familiar que autorice la madre en el domicilio del padre a las 22:00 horas.

- Respecto a las vacaciones de Semana Santa, se divide en dos períodos: uno desde el viernes o el inicio de las vacaciones escolares hasta el Martes Santo, y otro desde el Miércoles Santo hasta el domingo o último día de las vacaciones escolares. En el período que le corresponda el padre podrá visitar al hijo desde las 10:00 a las 20:00 horas de cada día, sin pernocta.

Las entregas y recogidas se realizarán en el correspondiente PEFZ.

Desde que el menor cumpla 8 años se establece el siguiente régimen de visitas:

El padre tendrá al menor fines de semanas alternos desde las 18:00 horas del viernes a las 20:00 horas del domingo. La recogida y entrega del menor se realizará en el correspondiente punto de encuentro familiar en caso de estar vigente alguna medida cautelar de alejamiento del padre respecto de la madre. Si el fin de semana coincidiera con algún puente, la visita se alargará hasta el último día del puente a las 20:00 horas. El padre tendrá consigo al menor todos los jueves de cada semana que no le corresponda el fin de semana, desde la salida del colegio hasta las 20:00 horas.

En cuanto a las vacaciones escolares, se distribuyen por mitad, correspondiendo en caso de desacuerdo elegir al padre los años pares y a la madre los impares.

- En las vacaciones de verano, se fijan dos períodos: a) desde el día de finalización del curso escolar en el mes de junio a las 20:00 horas, hasta el día 31 de julio a las 20:00 horas, b) un segundo período desde el día 31 de julio a las 20:00 horas hasta el día de inicio del curso escolar en septiembre a las 20:00 horas. La recogida y entrega del menor se realizará en el correspondiente punto de encuentro familiar en caso de estar vigente alguna medida cautelar de alejamiento del padre respecto de la madre.

- Vacaciones de Navidad: se dividen en dos períodos: uno desde el inicio de las vacaciones escolares a las 11:00 de la mañana o desde la salida del colegio hasta el 30 de diciembre a las 11:00 horas; y otro desde el 30 de diciembre a las 11:00 horas hasta el día anterior al comienzo del curso a las 20:00 horas. La recogida y entrega del menor se realizará en el correspondiente punto de encuentro familiar en caso de estar vigente alguna medida cautelar de alejamiento del padre respecto de la madre.

- Vacaciones de Semana Santa: se dividen en dos períodos desde el viernes o desde el inicio de las vacaciones escolares a las 11:00 horas hasta el Martes Santo a las 20:00 horas, y otro desde el Miércoles Santo a las 11:00 horas hasta el domingo o último día de las vacaciones escolares a las 20:00 horas. La recogida y entrega del menor se realizará en el correspondiente punto de encuentro familiar en caso de estar vigente alguna medida cautelar de alejamiento del padre respecto de la madre.

4- El padre debe abonar en concepto de pensión por alimentos 150 euros mensuales, que se ingresarán en la cuenta que la madre designe dentro de los cinco primeros días de cada mes, y eso sin perjuicio de que el padre atienda a las necesidades y gastos del hijo cuando esté con él. Dicha cantidad se incrementará anualmente conforme a las variaciones del IPC que publique el INE u Organismo que legalmente le sustituye, y se hará efectiva el mes de enero de cada año.

5- Los gastos extraordinarios serán satisfechos por mitad, teniendo el concepto de gasto extraordinario todas las actividades extraescolares, tanto deportivas como de formación, y siempre que necesitaran el consentimiento de ambos progenitores, actividades programadas por el centro escolar o clases de apoyo; gastos médicos no cubiertos por la Seguridad Social y en su caso, los gastos oftalmológicos, psicológicos, odontológicos y todos los que por su naturaleza tengan el carácter de extraordinario. Deberá atenderse para llevarlos a cabo a la economía de ambos progenitores.

No procede hacer expresa imposición de costas.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme, y que contra ella cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado y para ante la Audiencia Provincial de Zaragoza, en el plazo de veinte días a contar desde el siguiente al de la notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, Paulo Jorge Saraiva-Ferreira Lopes, en paradero desconocido, habiendo sido declarado en rebeldía y teniendo la parte actora reconocida la asistencia jurídica gratuita, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo y para su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Zaragoza, 3 de septiembre de 2012.— El/La Secretario/a Judicial.



## V. Anuncios

### a) Subastas y concursos de obras y servicios públicos

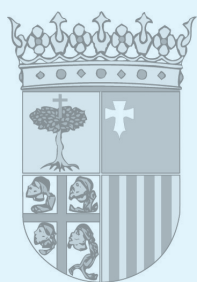
#### DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE

**ANUNCIO de 3 de septiembre de 2012, del Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte de Huesca, por el que se hace pública la formalización de un contrato de obras.**

A los efectos previstos en el artículo 154.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre de 2011, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el Director del Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte de Huesca, dispone hacer pública la formalización del siguiente contrato:

1. Entidad adjudicadora:
  - a) Organismo: Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Aragón.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte de Huesca.
  - c) Dirección de internet de perfil del contratante: <http://contratacionpublica.aragon.es>
2. Objeto del contrato:
  - a) Tipo: Obras.
  - b) Descripción del objeto: "Rehabilitación Edificio Escolar CRA Aragón Unidad de Berdún (Huesca)".
  - c) CPV: 45214210-5.
  - d) Plazo de ejecución: Ocho (8) meses.
3. Tramitación y procedimiento:
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Negociado con publicidad.
  - c) Selección del contratista: Según anexo VII del PCAP.
4. Presupuesto base licitación: 272.881,36 € (IVA excluido).
5. Adjudicación:
  - a) Fecha: 30 de julio de 2012.
  - b) Contratista: COPIL, S.L.
  - c) Importe de adjudicación: 225.127,12 € (IVA excluido).
6. Formalización
  - a) Fecha: 7 de agosto de 2012.

Huesca, 3 de septiembre de 2012.— El Director del Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, José María Cabello Sáenz de Santa María.



## DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

**RESOLUCIÓN del Servicio Aragonés de Salud, Gerencia del Sector de Huesca, por el que se hace publica la formalización del contrato para la contratación del servicio de mantenimiento de aparatos elevadores de centros de salud y centros médicos de especialidades, dependientes de los Sectores de Huesca y Barbastro.**

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Servicio Aragonés de la Salud, Gerencia del Sector de Huesca.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Suministros-contratación del Hospital San Jorge.
  - c) Número de expediente: 1/12.
2. Objeto del contrato:
 

Descripción del objeto: Servicio de mantenimiento de aparatos elevadores de centros de salud y centros médicos de especialidades, dependientes de los Sectores de Huesca y Barbastro.

  - a) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: "Boletín Oficial de Aragón", con fecha 30 de mayo de 2012 («Boletín Oficial de Aragón» núm. 103).
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Servicios.
  - c) Forma: Procedimiento abierto.
4. Adjudicación:
  - a) Fecha: 7 de agosto de 2012.
  - b) Adjudicatarios:
 

Importes IVA excluido

Lote n.º 1:  
Thyssenkrupp, S.L.U. 18.108 €

Lote n.º 2:  
Thyssenkrupp, S.L.U. 1.068 €

Lote n.º 3:  
Thyssenkrupp, S.L.U. 3.000 €

Lote n.º 4:  
Thyssenkrupp, S.L.U. 480 €

Lote n.º 5:  
Thyssenkrupp, S.L.U. 2.196 €

Lote n.º 6:  
Thyssenkrupp, S.L.U. 2.736 €

Lote n.º 7:  
Thyssenkrupp, S.L.U. 1.416 €

Lote n.º 8:  
Thyssenkrupp, S.L.U. 720 €

Lote n.º 9:  
Thyssenkrupp, S.L.U. 1.416 €

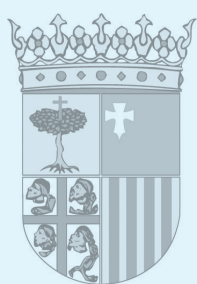
Lote n.º 10:  
Thyssenkrupp, S.L.U. 12.360 €

Lote n.º 11:  
Thyssenkrupp, S.L.U. 720 €

Lote n.º 12:  
Thyssenkrupp, S.L.U. 780 €

Lote n.º 13:  
Thyssenkrupp, S.L.U. 780 €

Huesca, 28 de agosto de 2012.— El Gerente de Sector de Huesca, Miguel A. Eguizábal Eguizábal.



## b) Otros anuncios

### DEPARTAMENTO DE POLÍTICA TERRITORIAL E INTERIOR

**RESOLUCIÓN de 4 de septiembre de 2012, del Director General de Interior, por la que se acuerda dar publicidad a las sanciones impuestas por la comisión de infracciones graves y muy graves en materia de juego.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 2/2000, de 28 de junio, del juego de la Comunidad Autónoma de Aragón, sobre publicidad de las sanciones graves y muy graves impuestas por infracción del ordenamiento del juego, resuelvo hacer públicas las siguientes sanciones:

1. N.º de expte. 10/01/2011.

Sancionado: Jos & En 2002, S.L.

Infracción cometida: Infracción tipificada como grave en el artículo 40 apartado l) de la Ley 2/2000, de 20 de junio, del juego de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Sanción impuesta: Sanción principal de multa de 20.000 euros y sanción accesoria de destrucción de los elementos utilizados para la comisión de la infracción, ambas impuestas por Resolución del Director General de Interior de 15 de marzo de 2012.

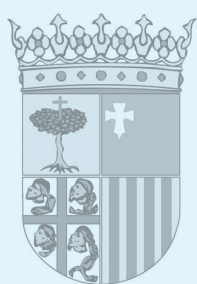
2. N.º de expte. 10/05/2012.

Sancionado: Juan Fernández González.

Infracción cometida: Infracción tipificada como grave en el artículo 40 apartado m) de la Ley 2/2000, de 20 de junio, del juego de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Sanción impuesta: Sanción de multa de 300 euros, impuesta por Resolución de la Jefa del Servicio de Autorizaciones administrativas y Sanciones de 13 de julio de 2012.

Zaragoza, 4 de septiembre de 2012.— El Director General de Interior, Fco. Javier Artajo Jarque.

**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE**

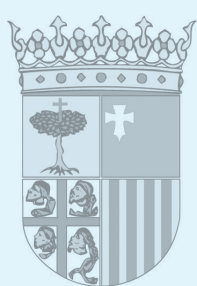
**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente de concesión de uso privativo en el dominio público pecuario para la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria clasificada como “Cañada de Perdiguera a Monegrillo” de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el municipio de Farlete (Zaragoza), con motivo de las obras contempladas en el proyecto de “Mejoras del abastecimiento en Farlete y Monegrillo (Zaragoza)” solicitada por la Mancomunidad Agua de Monegros. Expediente INAGA 500101.56.2012.05622.**

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el expediente de concesión de uso privativo del dominio público pecuario para la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria clasificada como “Cañada de Perdiguera a Monegrillo”, de titularidad la Comunidad Autónoma de Aragón, en el municipio de Farlete (Zaragoza), con motivo de las obras contempladas en el proyecto de “Mejoras del abastecimiento en Farlete y Monegrillo (Zaragoza)”. Expediente INAGA 500101.56.2012.05622.

Dicho expediente se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, y en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Zaragoza, avda. Pablo Ruiz Picasso n.º 63, edificio Dinamiza 2C, planta 3.ª, en horario de oficina, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas.

Zaragoza, 3 de agosto de 2012.— El Jefe del Área Técnica I, Jordi Reinoso Susagna.



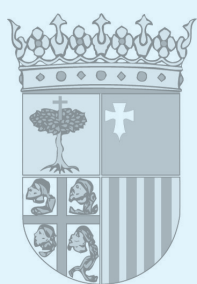
**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la renovación de la concesión de ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, denominada “Cañada Real de los Pelaos” en el término municipal de La Puebla de Valverde (Teruel), solicitada por Molinos del Jalón, S.A. en relación con las instalaciones del parque eólico “Puerto de Escandón”. Expediente INAGA 440101.56/2012.07359.**

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el expediente de renovación de la concesión de ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, denominada “Cañada Real de los Pelaos” en el término municipal de La Puebla de Valverde (Teruel), solicitada por Molinos del Jalón, S.A. en relación con las instalaciones del parque eólico “Puerto de Escandón”. Expediente INAGA 440101.56/2012.07359.

Dicho expediente se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de Vías Pecuarias de Aragón, y en el artículo 86 de y la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas de la delegación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Teruel, c/ San Francisco 33, en horario de oficina, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas.

Teruel, 24 de agosto de 2012.— El Delegado Provincial del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Eduardo Tre Grijalba.

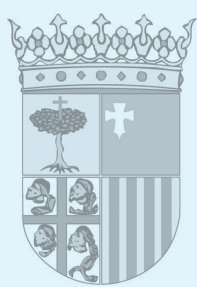


**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la renovación de la autorización ambiental integrada de explotación porcina de cebo con capacidad para 3.120 plazas, ubicada en el polígono 2, parcela 27 del municipio de San Miguel de Cinca (Huesca), y promovido por Elisa Sancho Rodellar. Expediente INAGA 500301/02/2012/01960.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto 509/2007, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley 16/2002, de 1 de agosto, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de renovación de autorización ambiental integrada, cuyos datos se detallan a continuación:

- a) Elisa Sancho Rodellar, ha solicitado la renovación de la autorización ambiental integrada de su explotación porcina con capacidad de 3.120 plazas de cebo, ubicada en el polígono 2, parcela 27 del municipio de San Miguel de Cinca (Huesca).
- b) Los órganos de los que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas son el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y el Ayuntamiento de San Miguel de Cinca (Huesca), siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".
- c) Corresponde a la Directora del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental otorgar, si procede, la renovación de autorización ambiental integrada, configurándose dicha autorización como la resolución administrativa definitiva contra la que se podrá interponer los recursos que en su caso procedan.
- d) La documentación relativa a la solicitud de renovación de autorización ambiental integrada se encuentra disponible al público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, edificio Dinamiza (recinto Expo), avda. Pablo Ruiz Picasso n.º 63 C, 3.ª planta de Zaragoza y en el Ayuntamiento de San Miguel de Cinca en plaza Mayor n.º 10, San Miguel de Cinca (Huesca).
- e) Previo análisis y examen de la información en los lugares indicados en la letra d) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son las propias de este trámite de información pública y la consulta a las Administraciones públicas afectadas.
- f) La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado b) del presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Zaragoza, 29 de agosto de 2012.— La Jefa de la Unidad Técnica III.2, M<sup>a</sup> Asunción Álvarez Anadón.

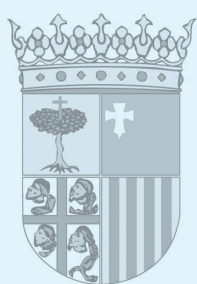


**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la renovación de la autorización ambiental integrada de explotación porcina de madres reproductoras con capacidad para 2.160 plazas, ubicada en el polígono 21, parcelas 1, 5 y 6 del municipio de Tauste (Zaragoza), y promovido por D. Miguel Salas López. Expediente INAGA 500301/02/2012/01117.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto 509/2007, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley 16/2002, de 1 de agosto, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de renovación de autorización ambiental integrada, cuyos datos se detallan a continuación:

- a) D. Miguel Salas López ha solicitado la renovación de la autorización ambiental integrada de su explotación porcina con capacidad de 2.160 plazas de madres reproductoras, ubicada en el polígono 21, parcelas 1, 5 y 6 del municipio de Tauste (Zaragoza).
- b) Los órganos de los que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas son el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y el Ayuntamiento de Tauste (Zaragoza), siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".
- c) Corresponde a la Directora del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental otorgar, si procede, la renovación de autorización ambiental integrada, configurándose dicha autorización como la resolución administrativa definitiva contra la que se podrá interponer los recursos que en su caso procedan.
- d) La documentación relativa a la solicitud de renovación de autorización ambiental integrada se encuentra disponible al público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, edificio Dinamiza (recinto Expo), avda. Pablo Ruiz Picasso n.º 63 C, 3.ª planta de Zaragoza y en el Ayuntamiento de Tauste en plaza de España, n.º 1, Tauste (Zaragoza).
- e) Previo análisis y examen de la información en los lugares indicados en la letra d) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son las propias de este trámite de información pública y la consulta a las Administraciones públicas afectadas.
- f) La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado b) del presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Zaragoza, 29 de agosto de 2012.— La Jefa de la Unidad Técnica III.2, M<sup>a</sup> Asunción Álvarez Anadón.

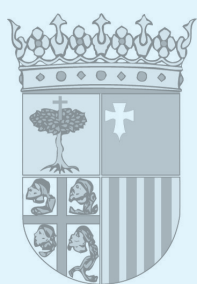


**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de análisis caso a caso de evaluación de impacto ambiental de proyecto de subestación eléctrica 132/30/20 kV “Las Sardas”, término municipal de Farlete (Zaragoza). Expediente INAGA 500201/01/2012/5028.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.2 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas por el procedimiento administrativo de análisis caso a caso de evaluación de impacto ambiental promovido por E.ON Renovables, S.L.U., en el término municipal de Farlete (Zaragoza), relativo a proyecto de de subestación eléctrica 132/30/20 kV “Las Sardas”, que podrán presentar en el plazo máximo de 30 días desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados.

Aquellas personas que se consideren previsiblemente afectadas se dirigirán por escrito al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, edificio Dinamiza 2C, 3.ª planta, avda. Pablo Ruiz Picasso, 63, 50018-Zaragoza, donde podrán examinar la documentación ambiental así como en el Ayuntamiento de Farlete y en el Sistema de Información al Ciudadano del INAGA ([www.aragon.es](http://www.aragon.es)).

Zaragoza, 30 de agosto de 2012.— La Jefa de Área II del INAGA, P.A. El Jefe de la Unidad Técnica II.3, Santiago Gracia Campillo.

**DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA E INNOVACIÓN**

**RESOLUCIÓN de 20 de agosto de 2012, de la Directora General de Energía y Minas, por la que se autoriza el aprovechamiento de recursos de la Sección A) losa caliza, denominado “Aparicio”, en el término municipal de Mosqueruela, provincia de Teruel, a favor de D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Inés Vicente Palanques.**

Vista la solicitud presentada con fecha 13 de junio de 2002 por D.<sup>a</sup> María Inés Vicente Palanques para llevar a cabo el aprovechamiento de losa caliza en la parcela 2 del polígono 111 y parcela 5 del polígono 72 del término municipal de Mosqueruela, provincia de Teruel, con la denominación de “Aparicio”, y resultando los siguientes,

**Antecedentes de hecho:**

Primero.— Con fecha 13 de junio de 2002, D.<sup>a</sup> María Inés Vicente Palanques, presenta solicitud del aprovechamiento de referencia, adjuntando proyecto de apertura de cantera y plan de restauración.

Este último se envía a la Dirección General de Calidad, Evaluación, Planificación y Educación Ambiental para su preceptivo informe de conformidad con el Decreto 98/1994, de 26 de abril, de la Diputación General de Aragón, sobre normas de protección del medio ambiente de aplicación a las actividades extractivas en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Con fecha 25 de septiembre de 2007, se recibe comunicado del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en el que se refleja que la actividad propuesta debe someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

El 24 de junio de 2008, la promotora presenta la documentación necesaria para tramitarse ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental del Departamento de Medio Ambiente el procedimiento de consultas previas a la elaboración del estudio de impacto ambiental del proyecto de que se trata.

El 30 de octubre de 2008, es emitida resolución a los efectos por parte del citado Instituto determinando la amplitud y grado de especificación de la información que debe contener el estudio de impacto ambiental. Dicho estudio, así como el proyecto de explotación, son presentados el 1 de marzo de 2010.

Mediante Resolución de 22 de noviembre de 2010, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» n.º 247, el día 21 de diciembre de 2010, es formulada declaración de impacto ambiental relativa a dicho aprovechamiento, resultando compatible y condicionada al cumplimiento de una serie de requisitos.

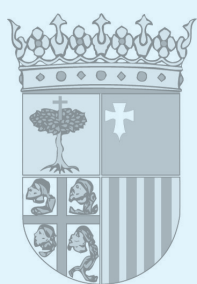
Segundo.— Con fecha 15 de septiembre de 2011, es emitido por el mismo Instituto, conforme establece el Decreto 98/1994, de 26 de abril, de la Diputación General de Aragón, sobre normas de protección del medio ambiente de aplicación a las actividades extractivas en la Comunidad Autónoma de Aragón, informe favorable sobre el plan de restauración presentado, estableciendo una fianza para hacer frente a las labores de restauración de las áreas afectadas por la actividad extractiva de 73.711,65 €. Con fecha 7 de noviembre de 2011 la promotora solicita el fraccionamiento de esta fianza, siendo aceptada el 6 de febrero de 2012, estableciéndose inicialmente en 15.512,31 € para la restauración de una superficie de 15.165,11 m<sup>2</sup>, localizadas en las zonas 1.1, 1.2 y 2. Esta fianza es constituida el 27 de marzo de 2012.

Tercero.— Con fecha 27 de abril de 2012, es emitido informe favorable por parte del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Teruel sobre la autorización de explotación de que se trata.

Cuarto.— Mediante oficio de esta Dirección General, de fecha de notificación 6 de julio de 2012, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 162.3 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, se da traslado al Ayuntamiento de Mosqueruela de cuantas circunstancias quedan reflejadas en la presente resolución con el fin de conocer el alcance y condiciones de la autorización de que se trata, para la emisión del informe previo a que hace referencia la citada ley, sin que hasta la fecha éste haya sido aportado.

**Fundamentos de derecho:**

Primero.— La tramitación del expediente se ha llevado a cabo de acuerdo con lo determinado en el Título III de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas y del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto.



Segundo.— El recurso mineral objeto de la explotación puede ser clasificado en la Sección A) de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, conforme lo establecido en su artículo 3.º, ajustándose la documentación técnica presentada, y excediendo la requerida en el apartado d) del artículo 28.1 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería que la desarrolla.

Vistos la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas; el Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto; el Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobado por Real Decreto 863/1985, de 2 de abril; la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones reglamentarias.

Por cuanto antecede y de conformidad con las competencias atribuidas en el Decreto 27/2012, de 24 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria e Innovación,

Resuelvo:

Primero.— Autorizar a favor de D.ª M.ª Inés Vicente Palanques, con NIF 73.248.377-R, y domicilio social en Mosqueruela (Teruel), calle Ricos Hombres, 3, la explotación de recursos de la Sección A) losa caliza, cuyo aprovechamiento será conocido como “Aparicio”, de acuerdo con el proyecto de explotación de fecha octubre de 2011, y sobre el que concurren las circunstancias que a continuación se relacionan.

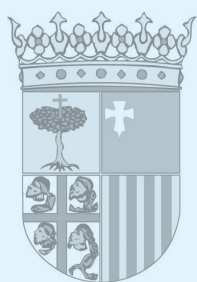
- a) Volumen anual de recurso a extraer: 2.400 Tm.
- b) Utilización del producto: Construcción y ornamentación.
- c) Límite geográfico máximo de comercialización: Inferior a 60 km.
- d) Número de trabajadores: 4.
- e) Término municipal: Mosqueruela (Teruel); polígono 111, parcela 2 y parcela 5 polígono 72.
- f) Documento acreditativo de propiedad: Cesión de derechos de explotación.
- g) Vigencia: 8 años, mientras se mantenga la disponibilidad de los terrenos y no se incurra en causa de caducidad.
- h) Superficie total autorizada: 8,4218 hectáreas.
- i) Ubicación de la explotación mediante coordenadas U.T.M. (Huso 30, Datum ED50):

ZONA DE EXPLOTACIÓN Nº 1

| Área 1.1 (63.211 m2) |         |           | Área 1.2 (4.811 m2) |         |           |
|----------------------|---------|-----------|---------------------|---------|-----------|
| Vértice              | X       | Y         | Vértice             | X       | Y         |
| 1                    | 723.077 | 4.470.500 | 11                  | 722.729 | 4.470.140 |
| 2                    | 723.078 | 4.470.486 | 12                  | 722.753 | 4.470.168 |
| 3                    | 723.070 | 4.470.422 | 13                  | 722.748 | 4.470.191 |
| 4                    | 723.063 | 4.470.403 | 14                  | 722.764 | 4.470.314 |
| 5                    | 722.977 | 4.470.278 | 15                  | 722.785 | 4.470.323 |
| 6                    | 722.896 | 4.470.219 | 16                  | 722.813 | 4.470.361 |
| 7                    | 722.843 | 4.470.166 | 17                  | 722.858 | 4.470.353 |
| 8                    | 722.835 | 4.470.125 | 18                  | 722.951 | 4.470.449 |
| 9                    | 722.809 | 4.470.088 | 19                  | 723.041 | 4.470.498 |
| 10                   | 722.733 | 4.470.118 | 20                  | 722.575 | 4.470.211 |
|                      |         |           | 21                  | 722.592 | 4.470.199 |
|                      |         |           | 22                  | 722.553 | 4.470.170 |
|                      |         |           | 23                  | 722.540 | 4.470.120 |
|                      |         |           | 24                  | 722.557 | 4.470.048 |
|                      |         |           | 25                  | 722.539 | 4.470.063 |
|                      |         |           | 26                  | 722.519 | 4.470.086 |
|                      |         |           | 27                  | 722.497 | 4.470.126 |
|                      |         |           | 28                  | 722.512 | 4.470.145 |
|                      |         |           | 29                  | 722.537 | 4.470.183 |

ZONA DE EXPLOTACIÓN Nº 2 Área 2 (2.908 m2)

| Vértice | X       | Y         |
|---------|---------|-----------|
| 30      | 722.439 | 4.470.246 |
| 31      | 722.454 | 4.470.200 |
| 32      | 722.456 | 4.470.136 |
| 33      | 722.482 | 4.470.095 |
| 34      | 722.464 | 4.470.084 |
| 35      | 722.436 | 4.470.130 |
| 36      | 722.432 | 4.470.221 |



| ZONA DE EXPLOTACIÓN Nº 3 |         |           |                     |         |           |                      |         |           |
|--------------------------|---------|-----------|---------------------|---------|-----------|----------------------|---------|-----------|
| Área 3.1 (1.746 m2)      |         |           | Área 3.2 (6.055 m2) |         |           | Área 3.3 (10.298 m2) |         |           |
| Vértice                  | X       | Y         | Vértice             | X       | Y         | Vértice              | X       | Y         |
| 37                       | 723.053 | 4.469.695 | 43                  | 722.816 | 4.469.599 | 49                   | 722.110 | 4.469.590 |
| 38                       | 723.044 | 4.469.676 | 44                  | 722.786 | 4.469.576 | 50                   | 722.186 | 4.469.612 |
| 39                       | 722.965 | 4.469.651 | 45                  | 722.714 | 4.469.553 | 51                   | 722.184 | 4.469.551 |
| 40                       | 722.964 | 4.469.674 | 46                  | 722.608 | 4.469.538 | 52                   | 722.211 | 4.469.542 |
| 41                       | 723.008 | 4.469.681 | 47                  | 722.613 | 4.469.565 | 53                   | 722.380 | 4.469.548 |
| 42                       | 723.042 | 4.469.686 | 48                  | 722.787 | 4.469.611 | 54                   | 722.387 | 4.469.560 |
|                          |         |           |                     |         |           | 55                   | 722.504 | 4.469.563 |
|                          |         |           |                     |         |           | 56                   | 722.508 | 4.469.546 |
|                          |         |           |                     |         |           | 57                   | 722.227 | 4.469.532 |
|                          |         |           |                     |         |           | 58                   | 722.210 | 4.469.525 |
|                          |         |           |                     |         |           | 59                   | 722.137 | 4.469.554 |

Los trabajos de explotación deberán comenzarse dentro del plazo de seis meses, contado a partir de la fecha de notificación de la presente resolución, comunicándolo al Servicio Provincial de Industria e Innovación de Teruel, y dándose cuenta del nombramiento del Director Facultativo responsable de los mismos.

Asimismo se presentará en dicho Servicio Provincial, transcurridos diez meses del comienzo de los trabajos, el plan de labores correspondiente para el siguiente ejercicio, ajustado a modelo oficial y firmado por el Director Técnico responsable.

La explotación quedará delimitada mediante señales de advertencia y prohibido el paso. Las zonas de peligro serán además balizadas, disponiéndose caballones de altura suficiente si existiese riesgo de caídas. Se cortarán los accesos a la explotación cuando no se esté trabajando en la misma.

El ritmo de producción anual deberá ser acorde con el previsto en el proyecto de explotación presentado y asimismo aprobado, establecido en 2.400 t. La desviación en un 50% de dicho ritmo podrá ser considerada como un incumplimiento grave a los efectos del artículo 106.f) del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto.

Con el fin de preservar y garantizar la seguridad de las personas y los propios operarios encargados del desarrollo de los trabajos en la explotación y su entorno, éstos se llevarán a cabo siempre con la presencia mínima de 3 operarios debidamente instruidos a los efectos.

Se pondrá en conocimiento del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Teruel la contratación de cualquier tipo de trabajo desarrollado en la explotación.

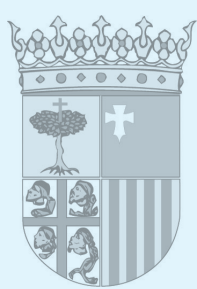
La presente autorización se expide para la ejecución de la actividad extractiva descrita, con las limitaciones impuestas en el artículo 5.1 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto.

Esta explotación queda sometida a los preceptos del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobado por Real Decreto 863/1985, de 2 de abril, e Instrucciones Técnicas Complementarias que lo desarrollan y sean de aplicación, así como lo relativo a la protección del medio ambiente, y a cuantas otras disposiciones puedan afectarle, especialmente en lo que se refiere a la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (Real Decreto 1389/1997, de 5 de septiembre), y prescripciones que puedan ser impuestas durante el desarrollo de los trabajos por parte del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Teruel.

Segundo.— Aprobar el plan de restauración de fecha abril de 2011 y su anexo de julio de 2011, e informado por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en fecha 15 de septiembre de 2011 y 6 de febrero de 2012, con el condicionado ambiental que a continuación se reproduce:

#### Zonas y labores con restricciones a la explotación:

1. El informe es favorable para la restauración de los terrenos afectados por la extracción de calizas con una superficie máxima alterada de 71.693 m<sup>2</sup>, dividida en seis zonas no contiguas, ubicadas en la parcela catastral n.º 2 del polígono 111 y la parcela n.º 5 del polígono 72, del término municipal de Mosqueruela (Teruel). La superficie afectada por cada una de las zonas será de: 47.641 m<sup>2</sup> (zona 1.1), 3.042 m<sup>2</sup> (zona 1.2), 2.908 m<sup>2</sup> (zona 2), 1.747 m<sup>2</sup> (zona 3.1), 6.056 m<sup>2</sup> (zona 3.2) y 10.299 m<sup>2</sup>. El perímetro de afección estará delimitado por el listado



de coordenadas del plan de restauración, comprendido dentro del contemplado en la declaración de impacto ambiental. No se ocupará ninguna otra zona fuera de dicho perímetro, para acopios, parque de palés o parque de maquinaria. Quedan excluidas del presente informe las cuatro áreas actualmente explotadas y cuya superficie total es de 1,5 hectáreas.

2. La superficie sin revegetar no deberá ser superior a la afectada por una fase anual de 10.527 m<sup>2</sup>. Así mismo, la superficie máxima afectada y sin restaurar morfológicamente será de 972 m<sup>2</sup>.

Condiciones generales durante la explotación y la restauración:

3. Para el uso de las vías pecuarias que dan acceso rodado a la explotación, así como para cualquier actuación en ellas, se requerirá la autorización del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y cumplir con las condiciones que se impongan.

4. Si fuera necesario el aporte externo de substrato edáfico, este deberá tratarse de una mezcla comercial o podrá provenir de sobrantes de obras públicas (siempre de acuerdo con la legislación vigente en materia de residuos) pero en cualquier caso, deberá poseer unas características físico químicas similares al suelo original y deberá ser exento de propágulos de especies exóticas.

5. Las siembras distarán como máximo 15 días desde el extendido de la tierra vegetal y las plantaciones se realizarán un año después de verificar el éxito de la siembra, de acuerdo con el plan de seguimiento ambiental.

6. Al objeto de que posibles usos ganaderos del entorno no interfieran en el proceso de revegetación se deberán adoptar las medidas necesarias (cercado, acuerdo con pastores y ganaderos...) para que las zonas restauradas permanezcan libres de pastoreo hasta que el desarrollo de la vegetación sea tal que no se compromete el éxito de la revegetación.

7. El plan de vigilancia y seguimiento ambiental se prolongará por un periodo mínimo de tres años después de la finalización de las labores de restauración.

Formalización de la fianza:

8. Se establece una fianza total de setenta y tres mil setecientos euros con sesenta y cinco céntimos de euros (73.711,65 €), para hacer frente a las labores de restauración de las áreas afectadas por la actividad extractiva, con una fianza inicial de 15.512,31 correspondiente a la restauración de una superficie de 15.165,11 m<sup>2</sup>, localizadas en las zonas 1.1, 1.2 y 2. Esta fianza se incrementará según avancen las fases de explotación de la siguiente manera y en los siguientes términos:

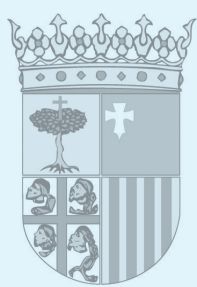
En el primer plan anual de labores en el que la previsión para el año siguiente sea afectar, por las labores extractivas, a una superficie superior a 15.165,11 m<sup>2</sup>, localizadas en las restantes zonas del plan de restauración (toda superficie a explotar en la zona 3 y 38.426 m<sup>2</sup> de la zona 1.1), la fianza se incrementará hasta el coste total de la fianza 73.711,65 €, fijada en el proyecto de restauración. Los planes anuales de labores no se aprobarán hasta que estén cubiertas las garantías de restauración aquí contempladas. Asimismo, se establece un periodo de garantía de tres años a partir de la notificación de finalización de las obras previstas en el plan de restauración.

De acuerdo con lo establecido en este último apartado del condicionado medioambiental, se presentará junto al plan de labores correspondiente el documento acreditativo de la constitución de la fianza en materia de restauración, con el incremento reflejado en dicho apartado.

Sin perjuicio de lo anterior, el titular de la explotación o, en su caso, el explotador (si fuera persona distinta) queda obligado a la reparación de todo daño medioambiental causado por la actividad minera desarrollada. En caso de no cumplir con esta obligación se entenderá que incurre en responsabilidad medioambiental de acuerdo con lo establecido en la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, y Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la citada ley, que será de aplicación al caso.

Esta autorización queda asimismo supeditada al cumplimiento de todas las obligaciones derivadas de la legislación medio-ambiental y de las condiciones impuestas en aquella, en especial de las contenidas en la declaración de impacto ambiental («Boletín Oficial de Aragón» n.º 247, de 21 de diciembre de 2010), y se entenderá en vigor en tanto en cuanto no sufran modificación las circunstancias previstas en el plan de restauración y el proyecto de aprovechamiento para la explotación del recurso.

La autorización de explotación concedida lo es sin perjuicio de terceros e independientemente de las demás licencias o autorizaciones necesarias para el desarrollo de la actividad programada, y sólo será válida mientras persistan las condiciones impuestas en la misma, y



no se incurra en causa de caducidad por incumplimiento de la legislación vigente sobre la materia.

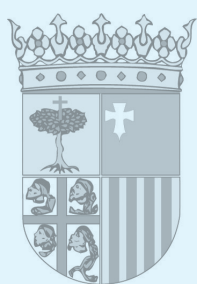
De acuerdo con el artículo 57 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la eficacia de la presente resolución quedará demorada mientras no se publique en el "Boletín Oficial de Aragón". Dicho condicionante es de aplicación tanto al titular del derecho como a terceras personas con derechos o intereses legítimos que pudieran verse afectados por la presente resolución, teniendo conocimiento de la misma. A este efecto, el citado titular, en el plazo de tres meses, realizará las gestiones precisas para que se efectúe la publicación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 106 f) del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, el incumplimiento del condicionado relacionado en la presente resolución podrá ser objeto de caducidad de la autorización de aprovechamiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Industria e Innovación en el plazo de un mes según lo previsto en el artículo 58.1 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Zaragoza, 20 de agosto de 2012.— La Directora General de Energía y Minas, Marina Sevilla Tello.





## DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

**NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Huesca, a D. Daniel Barreras Burillo, de la resolución recaída en el expediente número 22/0000101-J/J/11, instruida en aplicación de lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, y en el Real Decreto 357/1991, de 15 de marzo, por el que se desarrollan las pensiones no contributivas.**

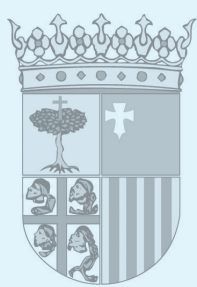
Dado que no es posible efectuar la notificación de la resolución, por desconocerse el domicilio actual, se procede en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación mediante el presente anuncio, exponiendo:

Que se ha dictado resolución del Director Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Huesca, de fecha 31 de julio del 2012, en aplicación de lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, y en el Real Decreto 357/1991, de 15 de marzo.

El interesado podrá conocer el contenido íntegro de la resolución en la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, plaza Santo Domingo, 3-4 bajos, de Huesca, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes.

Transcurridos veinte días desde la publicación de este anuncio, se considerará a todos los efectos que ha sido notificada en tiempo y forma.

Huesca, 24 de agosto de 2012.— El Secretario Provincial, Fernando Laborda Bailo.



**NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D.<sup>a</sup> M<sup>a</sup> José Carnicer Corao, de la resolución recaída en el expediente número 50/260-I/09, sobre pensiones no contributivas.**

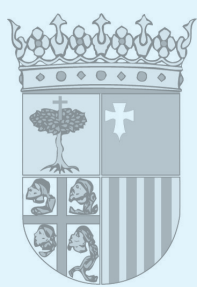
Dado que no ha sido posible efectuar la notificación de la resolución, por no haber sido posible la entrega en el domicilio que consta en el expediente, se procede en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59 y 61, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación mediante el presente anuncio, exponiendo:

Que se ha dictado resolución con fecha 3 de agosto de 2012, en aplicación de lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, y en el Real Decreto 357/1991, de 15 de marzo.

El interesado podrá conocer el contenido íntegro de la resolución en la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, paseo Rosales, 28-dpdo., de Zaragoza.

Transcurridos veinte días desde la publicación de este anuncio, se considerará a todos los efectos que ha sido notificada en tiempo y forma.

Zaragoza, 4 de septiembre de 2012.— La Directora Provincial, M<sup>a</sup> Teresa Mosquera Lozano.



**NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D. Marcelino Lopez de Anta, de la resolución recaída en el expediente número 50/104-I/04, sobre pensiones no contributivas.**

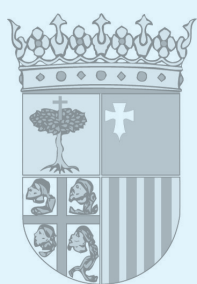
Dado que no ha sido posible efectuar la notificación de la resolución, por no haber sido posible la entrega en el domicilio que consta en el expediente, se procede en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59 y 61, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación mediante el presente anuncio, exponiendo:

Que se ha dictado resolución con fecha 10 de agosto de 2012, en aplicación de lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, y en el Real Decreto 357/1991, de 15 de marzo.

El interesado podrá conocer el contenido íntegro de la resolución en la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, paseo Rosales, 28-dpdo., de Zaragoza.

Transcurridos veinte días desde la publicación de este anuncio, se considerará a todos los efectos que ha sido notificada en tiempo y forma.

Zaragoza, 4 de septiembre de 2012.— La Directora Provincial, M<sup>a</sup> Teresa Mosquera Lozano.



## FEDERACIÓN ARAGONESA DE BALONMANO

### **ANUNCIO de la Federación Aragonesa de Balonmano, relativo a la convocatoria de elecciones a miembros de la Asamblea General y Presidente.**

De acuerdo con lo establecido en la Orden del 30 de diciembre de 2011, para garantizar su publicidad y difusión, se hacen notorias las siguientes fechas del proceso electoral:

11 de octubre: Convocatoria de elecciones y exposición del censo electoral.

26 de octubre: Fin del plazo de presentación de candidaturas a la Asamblea.

20 de noviembre: Elección de los miembros de la Asamblea.

11 de diciembre: Fin del plazo de presentación de candidaturas a Presidente.

27 de diciembre: Asamblea de elección del Presidente.

Más información en el tablón de anuncios de la Federación y en su página web, [www.farbm.com](http://www.farbm.com)

Zaragoza, 3 de septiembre de 2012.— El Presidente, Juan Carlos Caamaño López.